



DIPUTACIÓN DE ALMERÍA

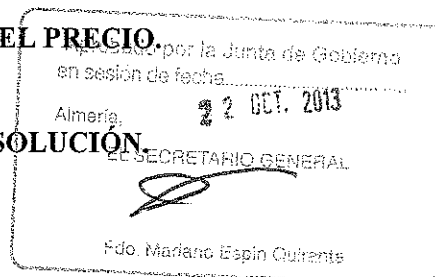
Área de Asistencia a Municipios, Personal y Régimen Interior
Servicio de Régimen Interior
Sección de Patrimonio y Contratación

Almería a 18 de Octubre de 2013

DE:	Dolores Martínez Utrera Delegada Especial de Personal y Régimen Interior
A:	Jefa de Sección Sección de Patrimonio y Contratación
ASUNTO:	PCAP PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS EN MATERIA DE GESTIÓN CATASTRAL Y TRIBUTARIA A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE ALMERÍA

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, DE LOS SERVICIOS EN MATERIA DE GESTIÓN CATASTRAL Y TRIBUTARIA A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE ALMERÍA. REF. EXP. 2013/D22200/006-302/00005

1. RÉGIMEN JURÍDICO, OBJETO DEL CONTRATO Y NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER.
2. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y PERFIL DEL CONTRATANTE.
3. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN, PRECIO DEL CONTRATO, CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y REVISIÓN DE PRECIOS.
4. DURACIÓN DEL CONTRATO Y PRORROGAS.
5. CAPACIDAD PARA CONTRATAR.
6. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y CRITERIOS.
7. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES
8. MESA DE CONTRATACIÓN, CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL Y APERTURA DE PROPOSICIONES.
9. CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS, PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN Y REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN.
10. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.
11. FORMALIZACIÓN Y PUBLICIDAD DEL CONTRATO
12. EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y RESPONSABLE DEL CONTRATO.
13. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, CUMPLIMIENTO DE PLAZOS Y CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO.
14. DERECHOS DEL CONTRATISTA, EN ESPECIAL ABONO DEL PRECIO.
15. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.
16. FINALIZACIÓN DEL CONTRATO: CUMPLIMIENTO Y RESOLUCIÓN.



17. RECEPCIÓN, PLAZO DE GARANTÍA Y DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

18. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

19. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, JURISDICCIÓN COMPETENTE Y RECURSOS.

ANEXO I.- CUADRO RESUMEN DEL CONTRATO

ANEXO II.- CLASIFICACIÓN Y OTRA DOCUMENTACIÓN EXIGIBLE

ANEXO III.- MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE

ANEXO IV.- DOCUMENTACIÓN A INCLUIR EN EL SOBRE "B": CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN QUE DEPENDEN DE UN JUICIO DE VALOR

ANEXO V.- MODELO PROPOSICIÓN ECONÓMICA A INCLUIR EN EL SOBRE "C": CRITERIOS AUTOMÁTICOS.

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES.

ANEXO I.- TIPOLOGÍA DE BIENES Y TABLAS DE PRECIOS Y PORCENTAJES MÁXIMOS

ANEXO II.- MUNICIPIOS INCLUIDOS EN EL CONTRATO

Aprobado por la Junta de Gobierno
en sesión de fecha.....
Almería, 22 OCT. 2013
EL SECRETARIO GENERAL
Fdo. Mariano León Quirante

CLÁUSULA 1ª.- RÉGIMEN JURÍDICO, OBJETO DEL CONTRATO Y NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER

1.1.- Régimen jurídico: El contrato al que se refiere el presente pliego se califica como contrato de servicios de carácter administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 19 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante, "TRLCSP"); su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por dicha Ley y por sus normas de desarrollo: RD 817/2009, de 8 de mayo, que desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público y por el RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el reglamento general de la ley de contratos de las administraciones públicas; Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; R.D. Legislativo 781/1.986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El presente pliego de cláusulas administrativas particulares, el de prescripciones técnicas y demás documentos anexos revisten carácter contractual, ajustándose el contrato al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se consideran parte integrante del mismo.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el pliego de cláusulas administrativas particulares en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato. El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

1.2.- Objeto del Contrato: El objeto del contrato es la prestación del servicio descrito en el **Anexo I**, identificado con el código de la clasificación estadística de productos por actividades (CPA) del Reglamento 451/2008, así como con el código de la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea (Reglamento 213/2.008), que en dicho anexo se indica.

Las especificaciones técnicas de los trabajos a realizar quedan descritas de forma expresa en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

1.3.- Necesidades administrativas a satisfacer: La finalidad del contrato y las necesidades administrativas a satisfacer quedan determinadas en el expediente de contratación.

CLÁUSULA 2ª.- ORGANO DE CONTRATACIÓN Y PERFIL DEL CONTRATANTE

El órgano de contratación que actuará en nombre de la Excma. Diputación Provincial de Almería es la Junta de Gobierno.

Respecto al acceso público al perfil del contratante de la Corporación, éste se efectuará a través de la sede electrónica de la Diputación de Almería (www.dipalme.org) publicándose en el mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 del TRLCSP, el anuncio de licitación, la adjudicación, plazo en el que debe procederse a la formalización del contrato, comunicación de las aperturas públicas de los sobres "B" y "C", así como cualquier otro dato

e información referente a su actividad contractual.

CLÁUSULA 3ª.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN, PRECIO DEL CONTRATO, CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y REVISIÓN DE PRECIOS

3.1.- Presupuesto de licitación: El presupuesto máximo de licitación asciende a la cantidad que figura en el **Anexo I**.

En el caso de que el **valor estimado del contrato**, calculado conforme a las previsiones del artículo 88 del TRLCSP, no coincida con el presupuesto de licitación, se hará constar tal circunstancia en el **Anexo I**, motivándolo adecuadamente, donde igualmente se indicará si el contrato está o no sujeto a regulación armonizada.

3.2.- Precio del contrato: El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo, entendiéndose incluidos en el precio del contrato los tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

En el **Anexo I** se indica, igualmente, el sistema de determinación del precio, que podrá estar referido a componentes de la prestación, unidades de ejecución o unidades de tiempo, o fijarse en un tanto alzado cuando no sea posible o conveniente su descomposición, o resultar de la aplicación de honorarios por tarifas o de una combinación de varias de estas modalidades.

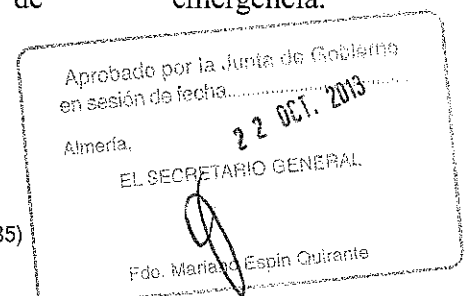
3.3.- Crédito presupuestario: Al tramitarse de forma anticipada esta contratación de conformidad con el art. 110.2 del TRLCSP, se ha de hacer constar que la adjudicación del contrato queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones del mismo en los ejercicios correspondientes a su duración.

3.4.- Revisión de precios: En el **Anexo I** se especifica si el precio del contrato es o no revisable, indicándose, en su caso, los índices o fórmulas para calcular dicha revisión; en su caso, la revisión de precios tendrá lugar cuando el contrato se haya ejecutado al menos en el 20 por ciento de su importe y haya transcurrido un (1) año desde su adjudicación, fecha que se tomará como referencia a fin de determinar el momento a partir del cual procede la revisión de precios y sus efectos, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 91.3 del TRLCSP. El importe de las revisiones que procedan se hará efectivo de oficio, mediante el abono o descuento correspondiente en los pagos parciales o, excepcionalmente, en la liquidación del contrato, cuando no hayan podido incluirse en dichos pagos parciales.

Las empresas licitadoras habrán de prever esta circunstancia en el momento de realizar su oferta teniendo en cuenta que serán a cuenta y riesgo de las mismas las posibles variaciones que se den en los costes del sector, sin perjuicio de lo establecido con anterioridad.

CLÁUSULA 4ª.- DURACIÓN DEL CONTRATO Y PRORROGAS

El plazo de ejecución del contrato, los plazos parciales que, en su caso, pudieran establecerse, así como el inicio de su cómputo, es el establecido en el **Anexo I**, salvo que su tramitación se haya declarado de emergencia.



En cualquier caso el contrato no podrá tener un plazo de vigencia superior a cuatro (4) años, si bien, por mutuo acuerdo de las partes, antes de la finalización del aquél, podrá prorrogarse el plazo de ejecución del contrato, siempre que la duración total, incluidas las prórrogas, no exceda de seis (6) años, y que las prórrogas no superen, aislada o conjuntamente, el plazo fijado originariamente.

En el supuesto de que el contrato se prorrogue, se mantendrán inalterados los precios iniciales, sin perjuicio de las posibles revisiones de precios que procedan, de conformidad con lo establecido en la cláusula 3ª del presente pliego.

CLÁUSULA 5ª.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

5.1.- Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones de contratar previstas en el artículo 60 del TRLCSP, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, o en los casos en que así lo exija el TRLCSP, se encuentren debidamente clasificadas.

Asimismo, los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato. Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Para las empresas no comunitarias, comunitarias y uniones de empresarios, se estará a lo dispuesto en los artículos 55, 58 y 59 del TRLCSP, respectivamente.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de ser adjudicatarios del contrato.

5.2.- No podrán concurrir a las licitaciones empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante unión temporal de empresarios, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

CLÁUSULA 6ª.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y CRITERIOS

6.1.- Procedimiento de adjudicación: Teniendo en cuenta que, de conformidad con lo establecido en los artículos 23.2, 109.4, 150, 157 y 160 del TRLCSP, para determinar la publicidad y el procedimiento de adjudicación se ha de partir del valor estimado de la contratación a realizar, el presente contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto, tomando como base los criterios de adjudicación que se detallan en apartado siguiente, por ser los adecuados para evaluar las características de los servicios a realizar.

Aprobado por la Junta de Gobierno
en sesión de fecha.....

Almería, 22 OCT. 2013

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo. Mariano Espín Quirante

6.2.- Criterios: Son criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato los señalados en el **Anexo I**, indicados por orden decreciente de importancia y ponderación.

En caso de igualdad entre dos o más proposiciones, resultará adjudicataria aquélla que obtenga una mayor puntuación en el criterio de adjudicación que tenga mayor peso en la puntuación de los mismos, y así sucesivamente. En el caso de que, tras aplicar el criterio citado anteriormente, persistiera el empate, se procederá a la realización de un sorteo.

CLÁUSULA 7ª.- PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

En el procedimiento abierto, todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores. La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por el empresario de la totalidad del contenido del presente pliego, sin salvedad o reserva alguna.

Cada licitador podrá presentar sólo una proposición en relación con el objeto del contrato sin que se puedan presentar variantes o alternativas. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otras empresas si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una UTE. La contravención de este principio dará lugar a la desestimación de todas las presentadas.

El órgano de contratación anunciará la licitación del contrato en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería y, en su caso, en el Boletín Oficial del Estado, según lo establecido en el artículo 142 del TRLCSP. Los anuncios de licitación se publicarán, asimismo, en el perfil de contratante del órgano de contratación.

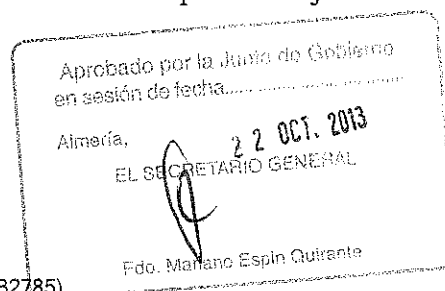
Cuando los contratos estén sujetos a regulación armonizada, la licitación deberá publicarse, además, en el "Diario Oficial de la Unión Europea", sin que en este caso la publicidad efectuada en los diarios oficiales autonómicos o provinciales pueda sustituir a la que debe hacerse en el Boletín Oficial del Estado.

Cualquier aclaración o rectificación de los anuncios en los Diarios o Boletines Oficiales se hará pública en la misma forma que aquellos, computándose el plazo de presentación de proposiciones, a partir del nuevo anuncio; el importe de estos anuncios será a cargo de la Diputación, a diferencia de los primeros que serán de cuenta del adjudicatario/s.

Los interesados podrán examinar el pliego y demás documentación complementaria en el perfil del contratante del órgano de contratación: www.dipalme.org, así como en las oficinas señaladas en el anuncio de licitación.

7.1.- Lugar y plazo de presentación de las proposiciones: Las proposiciones y la documentación complementaria se presentarán, en la forma indicada en los apartados siguientes, en el lugar y plazo señalado en el anuncio de licitación.

7.1.a).- Lugar: Las proposiciones se presentarán en el Registro General de la Excm. Diputación Provincial de Almería, sito en la calle Navarro Rodrigo, 17 (04071 Almería), de lunes a viernes, de 9 a 14 horas, bien personalmente o bien mediante envío por mensajería entregado dentro del plazo señalado.



Cuando las proposiciones se envíen por correo, el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y comunicar en el mismo día al órgano de contratación, mediante fax o telegrama, la remisión de la proposición; sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación en el caso de que fuera recibida por el órgano de contratación fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación. No obstante, transcurridos diez (10) días naturales desde la terminación del plazo, no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

En el caso de que las ofertas se presenten en alguno de los lugares o registros a que se refiere el artículo 38.4 b) de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento administrativo Común, será de aplicación lo dispuesto en el párrafo anterior para las ofertas presentadas por correo.

Una vez entregada o remitida la documentación, no puede ser retirada, salvo que la retirada de la proposición sea justificada.

7.1.b).- Plazo: El plazo para la presentación de proposiciones es el señalado en el **Anexo I**, dependiendo del tipo de tramitación del expediente y de que el procedimiento de adjudicación del contrato se encuentre o no sujeto a regulación armonizada. En el caso de que el último día del plazo coincida en sábado o festivo, se trasladará al inmediato hábil siguiente.

En los procedimientos de adjudicación de contratos sujetos a regulación armonizada, el plazo de presentación de proposiciones no será inferior a cincuenta y dos días, contados desde la fecha del envío del anuncio a la Comisión Europea. Este plazo podrá reducirse en cinco días cuando se ofrezca acceso por medios electrónicos a los pliegos y a la documentación complementaria. Igualmente, el plazo podrá reducirse en siete días cuando los anuncios se preparen y envíen por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

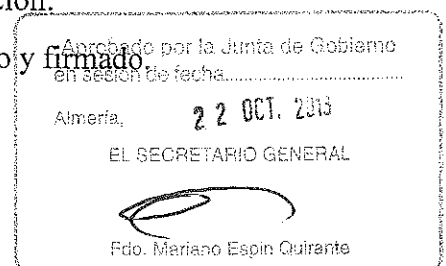
En los contratos de las Administraciones Públicas que no estén sujetos a regulación armonizada el plazo de presentación de las proposiciones será de quince días naturales contados desde la publicación del anuncio de licitación, salvo que se declare la urgencia en la tramitación del expediente, en cuyo caso el plazo será de ocho días naturales.

7.2.- Contenido de las proposiciones: Las ofertas para participar en el procedimiento constarán de **tres (3) sobres** cerrados, sellados e identificados en su exterior con las letras "A" "B" y "C", haciendo constar en ellos la licitación a la que se concurre (referencia y denominación), nombre y apellidos o razón social de la empresa, teléfono y fax, firmados por el licitador o la persona que lo represente. Las proposiciones y demás documentación irán escritas a máquina y en castellano.

7.2.a).- "SOBRE "A".- TITULO: DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS REQUISITOS PREVIOS"

En este sobre A se incluirá la documentación que se relaciona a continuación, según el orden establecido; la documentación se podrá presentar en original, copia legal o mediante fotocopia de las mismas (en este último supuesto de resultar adjudicatario deberá estar a lo establecido en la cláusula 9ª del pliego, y remitir la documentación para su cotejo), pero, en todo caso, para proceder al bastanteo de poderes por la Secretaría General de la Diputación de Almería se necesitarán los originales o copias legales de la documentación:

7.2.a.1.- Índice numerado de su contenido, debidamente sellado y firmado.



7.2.a.2.- Datos informativos de la empresa firmada por el licitador o por la persona que lo represente, en la que, junto a los datos de identificación personal de la persona que firme la solicitud, figuren también, obligatoriamente, dirección postal, teléfono, fax, persona de contacto y, en su caso, dirección de correo electrónico de la empresa, así como el procedimiento al que se concurre.

7.2.a.3.- Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad del licitador y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, en la forma siguiente:

Empresarios individuales: Copia del D.N.I. o, en su caso, del documento que haga sus veces. Cuando se actúe mediante representante, éste deberá aportar documento fehaciente acreditativo de la existencia de representación, bastantado por el Secretario o Técnico de Administración General, Licenciado en Derecho, de esta Diputación, así como copia de su D.N.I.

Personas jurídicas: Copia del N.I.F y escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberán presentar el documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda.

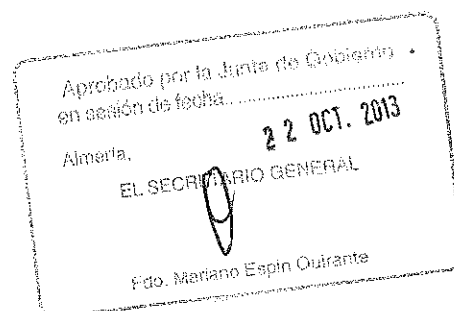
El/los representante/s de la persona jurídica habrán de aportar su D.N.I., así como el poder inscrito en el Registro Mercantil, bastantado por el Secretario o Técnico de Administración General, Licenciado en Derecho, de esta Diputación. Si se trata de un poder especial para acto concreto, no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

Empresarios extranjeros: Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo habrán de acreditar su capacidad de obrar mediante presentación de certificación o declaración jurada de estar inscritas en alguno de los registros que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la LCAP.

Los restantes empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

Así mismo, deberán aportar informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente Española relativo a que el Estado de su procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma substancialmente análoga. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe de reciprocidad en relación con las empresas de los Estados Signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

Toda la documentación se presentará en castellano



Unión Temporal: Si varios empresarios acuden a la licitación constituyendo una unión temporal, cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos, así como el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas en caso de resultar adjudicatarios del contrato, y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa..

7.2.a.4.- Solvencia económica o financiera y técnica o profesional: Se deberá acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica o financiera y técnica que se especifican en el **Anexo II**, en el que, asimismo, se indicará la documentación requerida para acreditar las mismas.

7.2.a.5.- Testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable del licitador, de tener capacidad de obrar y de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración previstas en el artículo 60 del TRLCSP, comprendiendo expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse antes de la adjudicación por el licitador a cuyo favor se vaya a efectuar.

La declaración responsable del licitador, que se podrá realizar conforme al modelo establecido en el **Anexo III**, se otorgará ante una autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, o mediante acta de manifestaciones ante notario público. Con el objeto de facilitar a los licitadores el cumplimiento de esta declaración, la misma puede otorgarse ante el Jefe del Servicio de Régimen Interior al que está adscrito el Registro de Licitadores o ante la Secretaria de la Mesa de Contratación.

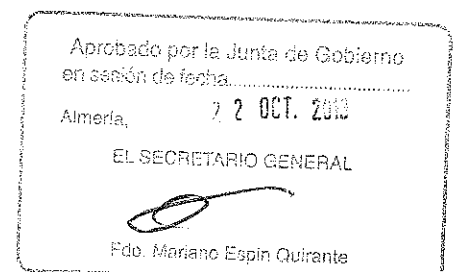
Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá sustituirse por declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

Importante: La no presentación de esta declaración, no es subsanable, salvo que se haya presentado una declaración de forma particular, en cuyo caso se subsanará el defecto de que se otorgue ante autoridad administrativa o notario público tal y como se especifica en este apartado.

7.2.a.6.- Empresarios extranjeros: Declaración de someterse a la jurisdicción de los Tribunales y Juzgados españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al interesado.

7.2.a.7.- Declaración responsable en la que manifieste no haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato.

7.2.a.8.- Cualquier otra documentación que expresamente se especifique en el Anexo II.



Facultad de no presentar documentación: En el caso en que los licitadores tengan acreditada su personalidad y bastanteadas las escrituras y poderes correspondientes ante esta Diputación, así como el resto de la documentación que no haya sufrido modificación, podrán presentar una declaración responsable de la vigencia de los mismos y la indicación del contrato a que fueron aportados, según lo establecido en el artículo 35.1 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

Las empresas inscritas en el Registro de Licitadores de la Diputación Provincial de Almería, podrán sustituir la documentación anteriormente relacionada por el certificado emitido por dicho Registro, para la presente licitación, según la naturaleza del licitador. Dicho certificado debe ir acompañado de una declaración responsable en la que el licitador manifieste que las circunstancias reflejadas en el mismo no han experimentado variación, adjuntándose, además, aquellos documentos exigidos en este pliego que no figuren registrados o que estuvieren caducados o hubiesen sufrido modificación.

Retirada de Documentación: Transcurridos **tres (3) meses**, a contar desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de adjudicación, los licitadores no adjudicatarios podrán retirar de la Sección de Patrimonio y Contratación toda la documentación presentada en el plazo de **un (1) mes**, previa petición por fax o correo electrónico. Si en el citado plazo no es retirada se procederá a su destrucción.

7.2.b.- SOBRE "B" PROPOSICIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA PONDERACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR.

Los licitadores incluirán en este sobre la documentación que se indica en el **Anexo IV**, referida a los criterios de adjudicación no evaluables mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de la mera aplicación de fórmulas, conteniendo todos los elementos que la integran, incluidos los aspectos técnicos de la misma, sin que pueda figurar en el mismo ninguna documentación relativa al precio del contrato.

Si no se presenta documentación respecto a alguno/s de estos aspectos se entenderá que el licitador se ajusta a las condiciones del pliego sin mejorarlos y por tanto no serán objeto de valoración.

Deberá estar suscrita en su totalidad por el licitador o ir acompañada de una relación de los documentos que la integran firmada por el licitador, que acredite que son ciertos los datos aportados.

7.2.c.- SOBRE "C" PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y OFERTA RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES MEDIANTE CIFRAS O PORCENTAJES OBTENIDOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS"

El contenido de la oferta económica será redactado según el modelo que figura como **Anexo V** al presente pliego, sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada.

En la proposición económica, que no deberá superar el presupuesto base de licitación (presupuesto máximo), deberá indicarse, en su caso, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido, que deba ser repercutido.

En la oferta se entenderán incluidos, a todos los efectos, los demás tributos, tasas y

Aprobado por la Junta de Gobierno
en sesión de fecha..... 2 OCT. 2013
Almería:
EL SECRETARIO GENERAL
Edo. Mariano Espín Quirante

cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

Los licitadores incluirán también en este sobre la documentación relacionada con los restantes criterios de adjudicación evaluables mediante cifras o porcentajes obtenidos mediante la aplicación de fórmulas, conteniendo todos los elementos que la integran.


CLÁUSULA 8ª.- MESA DE CONTRATACIÓN, VALORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

8.1.- La Mesa de Contratación. La Mesa de Contratación, que desempeñará las funciones que le otorga el TRLCSP y y el artículo 22 del Real Decreto 817/2.009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP, estará integrada de la siguiente forma, debiendo publicarse las modificaciones en su composición, con una antelación de **dos (2) días hábiles** en el perfil del contratante del órgano de contratación.

- Presidente: El Diputado Delegado del Área de Asistencia a Municipios, Personal y Régimen Interior.
- Vocales:
 - La Delegada Especial de Personal y Régimen Interior.
 - El Secretario General de la Diputación o la persona que legalmente le sustituya.
 - El Interventor Provincial o la persona que legalmente le sustituya.
 - El Jefe del Servicio de Régimen Interior y Administración Local
 - TAG de la Sección de Patrimonio y Contratación
 - La Jefa del Negociado de Contratación
- Secretaria: La Jefa de la Sección de Patrimonio y Contratación, TAG de a Sección de Patrimonio y Contratación o el Jefe del Servicio de Régimen Interior.

8.2.- Calificación de la documentación general: Concluido el plazo de presentación de proposiciones se reunirá la Mesa de contratación y, a la vista del certificado emitido por la persona encargada del Registro sobre las proposiciones recibidas y confrontadas con las que obran en su poder, se procederá a la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en el sobre A, en acto privado, al tratarse de un estudio técnico, cuyo resultado se hará público en el acto de apertura del sobre B.

Si la Mesa de contratación observara defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen, lo que será comunicado a los licitadores mediante fax o por medios electrónicos, que dejen constancia de su recepción en tiempo y forma. En todo caso, la Mesa de contratación comprobará la acreditación de los requisitos mínimos de solvencia económica y técnica o, en su caso, la clasificación exigida, pudiendo recabar de los licitadores las aclaraciones que estime oportunas sobre la documentación presentada, así como requerirlos para la presentación de la documentación necesaria.

Aprobado por la Junta de Gobierno en sesión de fecha.....	
Almería,	22 OCT. 2013
EL SECRETARIO GENERAL	
	
Fdo. Mariano Espin Quirante	

En el caso de no proceder el licitador a subsanar el defecto de la documentación en el tiempo concedido, será desestimada la propuesta en forma definitiva.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias no subsanables se rechazará la proposición. No será subsanable la falta de presentación de la declaración responsable del art. 60 del TRLCAP, salvo en el caso de que se hubiera aportado una declaración hecha de forma individual, en cuyo caso se subsanará con la declaración de la misma ante notario o autoridad administrativa.

De lo actuado se dejará constancia en el acta que necesariamente deberá extenderse.

8.3.- Apertura pública del sobre B, correspondiente a los criterios de adjudicación, no cuantificables automáticamente, que dependen de un juicio de valor.

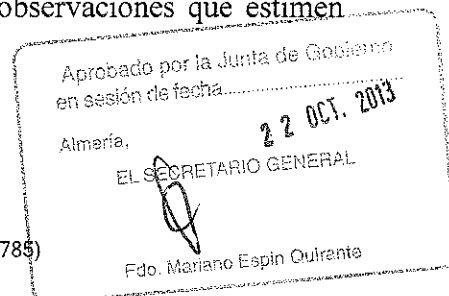
La Mesa de contratación, una vez calificada la documentación del sobre "A" y realizadas las subsanaciones y, en su caso, aportadas las aclaraciones o documentos complementarios requeridos, o transcurrido el plazo que se hubiere conferido al efecto, convocará acto público, a través del **Perfil del Contratante**, para la apertura de los sobres "B" de los licitadores admitidos, indicando el lugar, día y hora señalados para su celebración; siendo convocados los licitadores, a través del perfil del contratante, con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas y en un plazo no superior a siete días a contar desde la apertura de la documentación administrativa.

En primer lugar, el Presidente dará cuenta a los asistentes del número de proposiciones recibidas y del nombre de los licitadores, comunicando el resultado de la calificación de la documentación general presentada en los sobre A, con expresión de los licitadores admitidos y de los excluidos, y de las causas de su exclusión, invitando a los asistentes a que formulen las observaciones que estimen oportunas, que serán reflejadas en el acta, pero sin que en este momento pueda la Mesa hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o el de subsanación de defectos u omisiones.

A continuación, se procederá a la apertura de los sobres "B" correspondientes a los criterios no cuantificables automáticamente. Concluida la apertura de estos sobres, el Presidente de la Mesa invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas en relación con el acto celebrado. A continuación, se dará por concluido el acto público celebrado, dejándose constancia documental de todo lo actuado.

8.4.- Apertura pública del sobre "C": Realizada por la Mesa de contratación la evaluación de los criterios a que se refiere el párrafo anterior, tras solicitar, en su caso, los informes técnicos que estime oportunos, se convocará acto público para la apertura de la documentación contenida en los sobres "C". La convocatoria, se efectuará, con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas, a través del **Perfil del contratante**, indicando el lugar, día y hora señalados para su celebración.

Constituida la Mesa de contratación en la fecha señalada, e iniciado el acto público, el Presidente dará cuenta del resultado de la evaluación relativa a las proposiciones contenidas en el sobre "B", invitando a los asistentes a que formulen las observaciones que estimen oportunas, que serán reflejadas en el acta.



A continuación, se procederá a la apertura de los sobres "C" de los licitadores admitidos, dando lectura a la oferta económica y a la relación de los documentos aportados respecto a los restantes criterios de adjudicación evaluables mediante cifras o porcentajes obtenidos mediante la aplicación de las fórmulas establecidas en el Anexo I. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido o comportase error manifiesto en el importe de la proposición o existiese reconocimiento por el licitador de que adolece de error que la haga inviable, será desechada por la Mesa en resolución motivada.

Concluida la apertura, el Presidente de la Mesa invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas en relación con el acto celebrado. A continuación, se dará por concluido el acto público, procediendo la Mesa a realizar la valoración de las ofertas respecto de los criterios evaluables en cifras o porcentajes mediante la aplicación de las fórmulas previstas en el Anexo I, dejando constancia documental de todo lo actuado.

Sucesión en el procedimiento

Si durante la tramitación del procedimiento y antes de la adjudicación se produce la extinción de la personalidad jurídica de la empresa licitadora por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, le sucederá en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y acredite la solvencia y clasificación en las condiciones exigidas en el presente pliego para poder participar en el procedimiento de adjudicación.

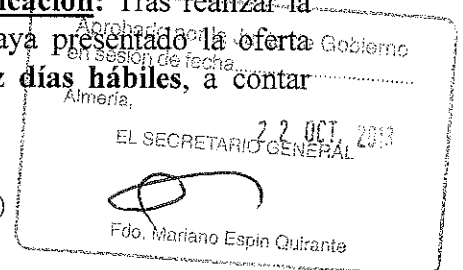
CLAUSULA 9ª.- CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS, PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN Y REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN.

9.1. Clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación: La Mesa de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales. Cuando se identifique alguna proposición que pueda considerarse desproporcionada o anormal, se seguirá el procedimiento previsto en el art. 152 del TRLCSP.

Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el pliego o en el anuncio, pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes.

Obtenida la puntuación total de todas las ofertas respecto a cada uno de los criterios, la Mesa elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación razonada que estime adecuada, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en el anexo I del pliego, así como la clasificación por orden decreciente de todas las ofertas presentadas, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos. Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no acuerde la adjudicación.

9.2.- Requerimiento de documentación previa a la adjudicación: Tras realizar la clasificación, la Mesa de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de **diez días hábiles**, a contar



desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

- **Garantía definitiva**, mediante el resguardo acreditativo de la constitución, en la Caja de Depósitos de esta Corporación, de una garantía definitiva, por valor del 5% del importe de adjudicación, IVA excluido, a disposición del órgano de contratación. Cuando la cuantía del contrato se determine en función de precios unitarios, el importe de la garantía a constituir se fijará atendiendo al presupuesto base de licitación.

No será precisa la constitución de la garantía cuando el adjudicatario hubiere constituido en el mismo plazo, o con anterioridad al mismo, garantía global por importe suficiente ante la Administración contratante, en los términos previstos en el artículo 98 del TRLCSP, y dicha garantía se encontrara vigente y exclusiva.

La garantía podrá constituirse en metálico, mediante aval, en valores públicos o en valores privados, por contrato de seguro de caución, o por retención de parte del precio, en la forma y condiciones establecidas en el art. 96, apdos. 2 y 3 del TRLCSP, debiendo depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Caja General de Depósitos de la Diputación; los avales y los certificados de seguro de caución deberán estar autorizados por los apoderados de la entidad avalista o aseguradora con poder suficiente para obligarla, poderes que deben ser bastanteados por el Secretario o Técnico de Administración General, licenciado en Derecho, de la Diputación de Almería.

De optar por la retención en el precio, como forma de constitución de la garantía, el licitador propuesto como adjudicatario, deberá presentar escrito con la voluntad de hacer efectiva la garantía mediante esta modalidad, autorizando a esta administración a retener la parte del precio que corresponda en concepto de garantía, del pago de la/s primera/s factura/s que deba abonar la corporación provincial con cargo a este contrato.

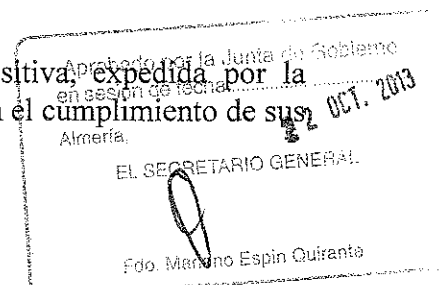
Las Sociedades Cooperativas Andaluzas, sólo tendrán que aportar el veinticinco por ciento de las garantías que hubieren de constituir, conforme al artículo 116.6 de la Ley 14/2011, de 23 de diciembre.

Además, de conformidad con el artículo 95.2 del TRLCSP y cuando así se indique en el **Anexo I**, se podrá exigir una garantía complementaria de hasta el 5% del importe de adjudicación del contrato, pudiendo alcanzar la garantía total un 10% del precio del contrato.

Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación su precio, se reajustará la garantía en el plazo de quince (15) días, contados desde la fecha en que se notifique al adjudicatario la resolución de modificación del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 99 del TRLCSP; así mismo, en igual plazo de quince (15) días, contado desde la fecha en que se hagan efectivas, en su caso, las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía constituida en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

- **Obligaciones tributarias**: Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias. Este certificado podrá ser expedido por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, pudiendo el licitador autorizar al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de tales extremos.

- **Obligaciones con la Seguridad Social**: Certificación positiva, expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus



obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas. Este certificado podrá ser expedido por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

- **Impuesto de Actividades Económicas**: Original o copia compulsada del alta en el I.A.E., en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que se ejerzan actividades sujetas a dicho impuesto, en relación a las que se vengán realizando a la fecha de presentación de su proposición, referida al ejercicio corriente, o el último recibo del impuesto, en cualquiera de los casos completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. Sin perjuicio de la obligación de acreditar el alta en el impuesto, en el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el art. 82.1 apartados e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberá acreditarse mediante resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Respecto de los supuestos enunciados en la letra c) del art. 82.1, salvo las personas físicas, deberá acreditarse el alta en el impuesto acompañada de una declaración responsable de tener una cifra de negocios inferior a 1.000.000 de euros. Las personas físicas y los sujetos pasivos contemplados en la letra b) del art. 82.1 sólo deberán acreditar el alta en el impuesto. Se exceptúan de los requisitos expresados en este apartado los sujetos pasivos a que se refiere el art. 82.1 apartados a), d), g) y h) del citado texto legal.

- **Empresarios extranjeros**: Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar sendas certificaciones expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativas de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias y de las correspondientes obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad, todo ello referido a los doce últimos meses.

- En su caso, la **documentación original** para proceder al cotejo con la documentación que obre en poder de la Sección de Patrimonio y Contratación.

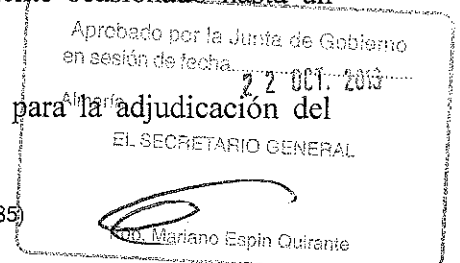
De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

CLAUSULA 10ª.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

10.1.- Adjudicación del contrato: El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los **cinco días hábiles** siguientes a la recepción de la documentación anteriormente indicada, no pudiendo declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

No obstante, en los términos previstos en el artículo 155 del TRLCSP, la Administración, antes de dictar la adjudicación, podrá renunciar a celebrar el contrato por razones de interés público, o desistir del procedimiento tramitado, cuando éste adolezca de defectos no subsanables, debiendo de indemnizar a los licitadores, en ambos casos, de los gastos que su participación en la licitación les hubiese efectivamente ocasionado hasta un máximo de **cien (100) euros**.

De conformidad con el artículo 160 del TRLCSP cuando para la adjudicación del



contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones, salvo que se hubiese establecido otro en el Anexo I del presente Pliego; este plazo se ampliará en quince días hábiles cuando sea necesario seguir el trámite de audiencia por presuntas ofertas anormales o desproporcionadas a que se refiere el artículo 152.3 del TRLCSP si la forma de adjudicación fuere el procedimiento abierto, de conformidad con el artículo 161.3 del TRLCSP.

De no dictarse el acuerdo de adjudicación dentro de plazo establecido, los empresarios admitidos tendrán derecho a retirar su propuesta y a que se les devuelva o cancele la garantía que, en su caso, hubieren prestado.

10.2.- Notificación de la adjudicación: La adjudicación que deberá ser motivada, se notificará al licitador y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante. La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer, conforme al artículo 40 TRLCSP, recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, en particular expresará los siguientes extremos:

a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.

b) Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.

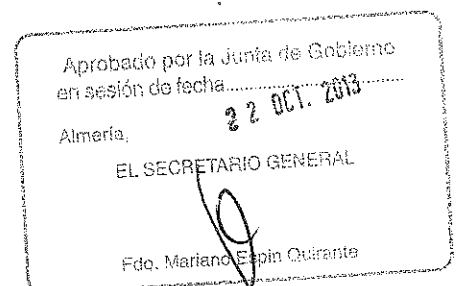
c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad contenida en el artículo 153 TRLCSP.

En todo caso, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme al artículo 156.3 TRLCSP.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, será de cinco días.

CLAUSULA 11ª.- FORMALIZACION DEL CONTRATO Y PUBLICIDAD



11.1.- Formalización del contrato: Los contratos que celebren los poderes adjudicadores se perfeccionan con su formalización, debiendo formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 40.1 del TRLCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.4. TRLCAP.

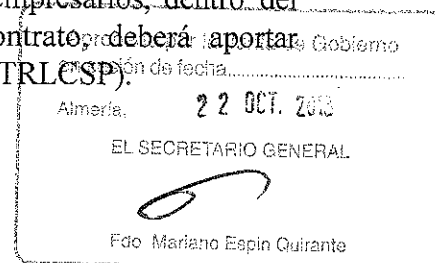
Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso hubiese exigido. Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en el artículo 113 del TRLCSP.

Simultáneamente con la firma del contrato, deberá ser firmado por el adjudicatario el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas.

Antes de proceder a la formalización del contrato el adjudicatario deberá:

1. Acreditar el abono de los gastos de los anuncios de licitación.
2. Comunicar los datos relativos a la oficina delegada (con indicación de la dirección, teléfono, fax, correo electrónico y persona responsable) de conformidad con lo previsto en el Anexo II en cuanto al compromiso de establecer una oficina delegada en la provincia de Almería, así como en la cláusula 4 del pliego de prescripciones técnicas particulares.
3. Comunicar los datos del personal adscrito a la ejecución del contrato y la relación detallada de los medios materiales que adscribe al mismo, los cuales se corresponderán con el compromiso de adscripción de medios a que hace referencia el Anexo II de este pliego.
4. Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal. (artículo 59 TRLCSP).



11.2.- Publicidad de la formalización del contrato:

1. La formalización de los contratos cuya cuantía sea igual o superior a las cantidades indicadas en el artículo 138.3 se publicará en el perfil del contratante del órgano de contratación indicando, como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de la adjudicación.
2. Cuando la cuantía del contrato sea igual o superior a 100.000 euros deberá publicarse, además, en el Boletín Oficial del Estado o en los respectivos Diarios o Boletines Oficiales de las Comunidades Autónomas o de las Provincias, un anuncio en el que se dé cuenta de dicha formalización, en un plazo no superior a cuarenta y ocho días a contar desde la fecha de la misma. Cuando se trate de contratos sujetos a regulación armonizada el anuncio deberá enviarse, en el plazo señalado en el párrafo anterior, al Diario Oficial de la Unión Europea y publicarse en el Boletín Oficial del Estado.
3. En el caso de contratos de servicios comprendidos en las categorías 17 a 27 del Anexo II del TRLCSP y de cuantía igual o superior a 200.000 euros, el órgano de contratación comunicará la adjudicación a la Comisión Europea, indicando si estima procedente su publicación.

CLAUSULA 12ª.- EJECUCION DEL CONTRATO Y RESPONSABLE DEL CONTRATO

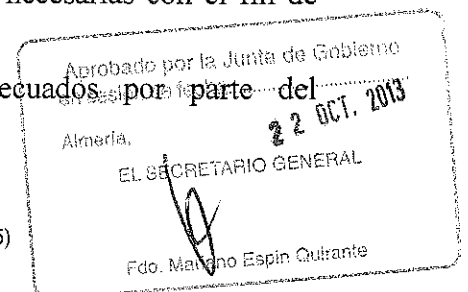
12.1.- La ejecución del contrato: El contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista al órgano de contratación, según lo dispuesto en el art. 305 del TRLCSP.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El contratista-adjudicatario no podrá introducir en el contrato, a lo largo de su ejecución, alteraciones en el mismo, sin autorización previa de esta Corporación, quien recibirá puntualmente información de todas las incidencias que ocurran en el transcurso del mismo.

12.2.- Responsable supervisor de los trabajos objeto del contrato: En su caso figurará en el Anexo I, y será persona física o jurídica, vinculada al ente contratante o ajena a él, como responsable del contrato, que se encargará de:

- La supervisión y control del cumplimiento y ejecución del contrato en los términos pactados.
- Exigir el cumplimiento de las mejoras ofrecidas.
- Adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización del contrato.
- Supervisar la disposición de los medios adecuados, por parte del contratista, para la prestación de los servicios.



- Proponer la imposición de penalidades en los casos previstos en este pliego y en el de prescripciones técnicas particulares.
- Conformar las facturas para proceder a su abono.
- Formular la liquidación del contrato.
- Tramitar cuantas incidencias surjan en la elaboración de los trabajos técnicos
- Emitir cuantos informes sean necesarios en relación con la ejecución del contrato.

CLAUSULA 13ª.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, CUMPLIMIENTO DE PLAZOS Y CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO.

13.1.-Obligaciones: El adjudicatario se obliga a ejecutar el contrato, de conformidad con el presente pliego y su anexo, con sujeción a su oferta y a las instrucciones que para su interpretación diere la Administración al contratista, dentro del plazo convenido y vendrá obligado a prestar el servicio con la necesaria continuidad, ajustándose a las condiciones de la adjudicación y a las disposiciones que le sean de aplicación.

- Son de cuenta del adjudicatario la obtención de cuantos permisos, autorizaciones o concesiones particulares o administrativas sean necesarias para la correcta ejecución del contrato; la utilización de los materiales, técnicas, o de cualquier elemento, instrumento o técnica de trabajo que utilice en la ejecución del contrato, deberá constar con la debida autorización y homologación, siendo responsabilidad exclusiva del contratista cualquier reclamación que por la utilización indebida de cualquiera aquellos se presentara por cualquier otro tercero, así como de los daños y perjuicios que puedan derivarse en virtud de la misma, así como de los daños y perjuicios que se originen por el personal encargado de los trabajos durante la ejecución del contrato.

- El contratista responde de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

- El contratista deberá establecer una oficina en el municipio de Almería, en caso de resultar adjudicatario, que cuente con los medios y personal requerido para la correcta ejecución del contrato, en los términos exigidos en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

- Todos los datos manejados por la empresa adjudicataria a causa de la prestación del servicio, incluyendo los soportes utilizados (papel, fichas, disquetes, CDs,...) serán propiedad de la Diputación de Almería, sin que la empresa adjudicataria pueda conservar copia o utilizarlos con fin distinto al de la contratación, estando obligados al cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal y especialmente a lo indicado en su art. 12, ya que no se podrá transferir información alguna sobre los trabajos que implique la realización de este servicio, a personas y entidades no explícitamente autorizadas, por escrito, por los responsables del servicio de la Diputación de Almería. En este sentido el contratista estará obligado a guardar el debido sigilo sobre el contenido del contrato adjudicado, asimismo estará obligado a guardar confidencialidad sobre la información utilizada para la prestación del servicio.

Aprobado por la Junta de Gobierno
en sesión de fecha.....

Almería. 22 OCT. 2013

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo. Mariano Espin Quirante

- En relación con el personal encargado de la ejecución del contrato, se obliga a cumplir todas las disposiciones en materia laboral, de seguridad social, tributarias, de prevención de riesgos laborales, de medio ambiente y prevención de la contaminación, así como al cumplimiento del convenio colectivo del sector, y cualesquiera otras que sean exigibles, pudiendo recabar del adjudicatario la acreditación documental del cumplimiento de dichos extremos.

- El personal que preste los servicios dependerá exclusivamente del adjudicatario, que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario, por tanto, no existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y la Diputación de Almería, por cuanto aquél queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la empresa adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso. En ningún caso, la Diputación será responsable de las obligaciones que correspondan al adjudicatario en relación con su personal.

- Es obligación del adjudicatario presentar los certificados de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, semestralmente, antes del día en que se produzca la caducidad de los mismos.

- Son de cuenta del contratista todos los gastos derivados de la publicación de la licitación en Boletines Oficiales, ascendiendo a un máximo de mil quinientos euros (1.500) euros, así como los gastos de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.

- El contratista asumirá los gastos de las notificaciones realizadas consecuencia de este contrato, de conformidad con lo establecido en la cláusula 2 apartado 12 del pliego de prescripciones técnicas particulares.

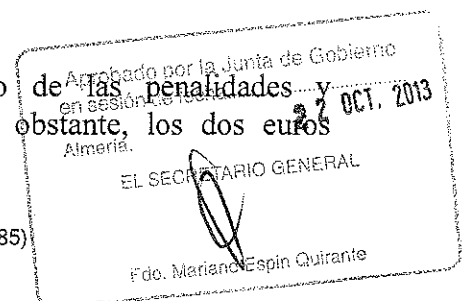
- La empresa adjudicataria asume las siguientes obligaciones en los casos en que rija el régimen relativo a la MODALIDAD I de precios recogido en los pliegos:

a) En los casos de liquidaciones no recaudadas emitidas por Diputación (hayan sido elaboradas o no por Diputación) que sean dadas de baja o anuladas por no ser válidas o por presentar algún error, el adjudicatario abonará a Diputación dos euros por liquidación, como aporte a la gestión de las mismas en Diputación.

b) Si, por los mismos motivos indicados en la letra a) anterior, se da lugar a devolución de lo recaudado por tales liquidaciones, el adjudicatario abonará a Diputación dos euros como aporte a la gestión de las mismas (o de gestión de la parte no válida o errónea de las mismas) y a la gestión de la devolución en Diputación; y también le abonará los intereses de demora que, calculados sobre la base del principal y demás conceptos abonados por el obligado tributario, hayan de pagarse con la devolución.

El pago a Diputación se efectuará en la misma forma señalada en el apartado anterior relativo a notificaciones.

Lo dicho en este apartado, se entiende sin perjuicio de las penalidades y, no obstante, los dos euros de responsabilidades que pudieran corresponder al contratista. No obstante, los dos euros



anteriormente indicados se descontarán de las penalidades si, además, éstas correspondiesen por dichas liquidaciones no válidas o erróneas.

Son obligaciones esenciales a cumplir por el contratista, las cuales pueden dar lugar a la resolución del contrato:

- La adscripción de los medios personales y materiales, a la que se ha comprometido el contratista durante todo el periodo de ejecución del contrato, los cuales se relacionan en el Anexo II de este pliego.

13.2.- Cumplimiento de plazos: El contratista queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato en los términos previstos en el presente pliego y en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

Si llegado el final del plazo establecido, el contratista hubiere incurrido en demora, por causa imputable al mismo, la Administración podrá optar indistintamente, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato. Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Esta misma facultad tendrá la Administración respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales o cuando la demora en el cumplimiento de aquéllos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

La imposición de penalidad no excluye la indemnización a que pueda tener derecho la Administración por los daños y perjuicios ocasionados por el retraso imputable al contratista.

La constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte de la Administración.

Si se produjera retraso en el cumplimiento de los plazos por causas no imputables al contratista, la Administración podrá a petición de éste o de oficio, conceder la prórroga por un tiempo igual al tiempo perdido, salvo que el contratista solicite otro menor, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 213.2 del TRLCSP.

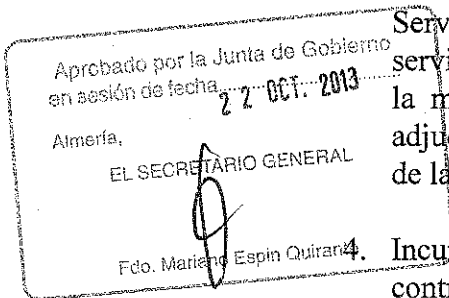
Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación. Se tramitarán en pieza separada, previo apercibimiento mediante escrito o fax al contratista, previo informe, en caso necesario, del responsable del contrato. Dicho acuerdo será inmediatamente ejecutivo y las penalidades se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que deban abonarse al contratista o sobre la garantía que en su caso se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las facturas.

13.3.- Cumplimiento defectuoso o incumplimiento parcial de la ejecución del objeto del contrato: En el caso de que el contratista realizara defectuosamente el objeto del contrato, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato, o bien imponer una penalización económica proporcional a la gravedad del incumplimiento, en una cuantía que podrá alcanzar el 10 por 100 del presupuesto del contrato.

En particular, se considerará como cumplimiento defectuoso el incumplimiento de las siguientes obligaciones, que podrán ser causa de imposición de las siguientes penalidades (artículo 212.1 TRLCSP):

Almería, 22 OCT. 2013
EL SECRETARIO GENERAL
Fdo. Mariano Espín Quirante

1. La no ejecución de las mejoras ofrecidas a requerimiento del responsable del contrato y en el plazo indicado por el mismo, se penalizará con el valor de dichas mejoras, previo informe del responsable del contrato.
 2. La falta de entrega de la acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, cada vez que cese la vigencia de las que obre en poder de la Sección de Patrimonio y Contratación. La cuantía de esta penalidad ascenderá a sesenta euros (60.-€) por cada semana de retraso sobre la fecha prevista para aportarlos.
 3. Siempre que concurra error u omisión imputable al contratista, se darán las siguientes penalidades al mismo: 10 € por cada liquidación, elaborada o no por el contratista, que se haya anulado o dado de baja o respecto a la que se haya producido devolución total o parcial de lo recaudado por ella; 20 € por cada liquidación que no haya podido llegar a elaborarse o emitirse, o, cuando le corresponda, no haya sido elaborada por el adjudicatario. El Servicio de Administración Tributaria de Diputación de Almería, como servicio controlador y responsable de la ejecución del contrato, practicará la minoración o compensación en el pago de facturas emitidas por el adjudicatario, o le reclamará el pago de la penalidad, aportando el listado de las referencias catastrales afectadas y el motivo de la penalidad
4. Incumplimiento de demás prestaciones incluidas en la ejecución del contrato, por cada incumplimiento se penalizará con el valor del servicio incumplido, previa valoración técnica y previo apercibimiento por escrito al contratista.



La reiteración en este tipo de incumplimientos será motivo de resolución del contrato, cuando el importe acumulado de las penalidades supere el **10 por ciento del precio del contrato**.

CLAUSULA 14ª.- DERECHOS DEL CONTRATISTA, EN ESPECIAL EL ABONO DEL PRECIO.

14.1.- En general son derechos del contratista cuantos puedan derivarse del contrato en cada caso, con arreglo a la vigente legislación sobre contratación de las Administraciones Públicas, y, en especial, al abono del precio convenido en la adjudicación, por los servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción de la Administración, pero no tendrá derecho a indemnización por las averías y perjuicios ocasionados en la ejecución del contrato, salvo que la Administración hubiere incurrido en culpa.

14.2.- El contratista tiene la obligación de presentar la/s factura/s por los servicios entregados, ante el registro de facturas de esta Diputación de Almería, sito en la C/ Navarro Rodrigo, 17, dependiente de la Intervención Provincial, servicio administrativo con competencias en materia de contabilidad pública. También podrá presentarse telemáticamente en la oficina virtual de la sede electrónica de la Diputación de Almería (www.dipalme.org) utilizando el formulario específico de presentación de facturas.

La/s factura/s han de cumplir los requisitos exigidos en la normativa vigente y deberán

expedirse a la Diputación de Almería, como administración contratante, con la especificación " Sección de Gestión Catastral ", destinatario de la prestación objeto del contrato, las cuales deberán indicar la referencia del presente expediente de contratación.

Las facturas han de presentarse en el plazo de treinta días naturales contados desde la comunicación por parte de la Diputación al contratista de lo recaudado en cada periodo o mensualidad, atendiendo a lo previsto en el anexo I de este pliego y en la cláusula 9 del pliego de prescripciones técnicas particulares

14.3.- La Administración tendrá la obligación de aprobar las facturas dentro de los treinta días naturales siguientes a la presentación de la factura en el registro administrativo indicado en el punto anterior, siendo requisito indispensable el haber recepcionado los trabajos, de conformidad con lo dispuesto en los documentos contractuales.

14.4.- La Administración tiene la obligación de pagar el precio del contrato dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de aprobación de las facturas.

14.5.- En cuanto al devengo y abono de intereses de demora y de la indemnización por los costes de cobro, se estará a lo dispuesto en el art. 216.4 del TRLCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

14.6.- El contratista podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos, y la Administración expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se le notifique fehacientemente a ésta última el acuerdo de cesión.

CLAUSULA 15ª.- MODIFICACION DE LOS CONTRATOS

El contrato solo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma prevista en los artículos 105 a 108 del TRLCSP.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para el contratista y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 156 del TRLCSP.

Modificaciones que se prevén expresamente en este pliego conforme al art. 106 del TRLCSP:

A continuación se indica, la posibilidad de modificación del contrato, en su caso, detallándose, de forma clara, precisa e inequívoca las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma, así como el alcance y límites de dichas modificaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 106 del TRLCSP:

1. Cuando se produzca un aumento del volumen de los trabajos, que conlleve la necesidad de aumentar el gasto previsto para este contrato, como consecuencia del aumento de trabajo debido a la incorporación de nuevos municipios al convenio o de la incorporación de nuevos inmuebles o altas catastrales.

Las modificaciones del contrato, no podrán superar, **en más o en menos, el 25% del presupuesto base de licitación (presupuesto máximo), IVA excluido.**

Aprobado por la Junta de Gobierno
en sesión de fecha.....

Almería, 22 OCT. 2013

EL SECRETARIO GENERAL


Fdo. Mariano Espin Cuirante

Según el artículo 219 del TRLCSP, para la modificación se seguirá el siguiente procedimiento, conforme a lo previsto en el artículo 108 del TRLCSP y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 211 del TRLCSP :

1. Informe técnico que justifique que se dan las condiciones indicadas en el párrafo anterior y que valore la incidencia de la modificación en el precio del contrato.
2. Audiencia del contratista por plazo mínimo de tres días naturales.
3. Emisión de informe jurídico por la Sección de Patrimonio y Contratación o por el Servicio de Régimen Interior, por el Secretario de la Diputación, así como informe de la Intervención.
4. Dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía cuando la cuantía de la modificación sea superior a un 10 por ciento del contrato, cuándo este sea superior a 6.000.000 euros.
5. Acuerdo del órgano de contratación.

Modificaciones no previstas en el pliego según el artículo 107 del pliego:

Además el contrato podrá ser modificado cuando concurra alguna de las circunstancias señaladas en el artículo 107 del TRLCSP. El procedimiento será igual al indicado en el apartado anterior para las modificaciones previstas en este pliego.

Según el artículo 219, las modificaciones que se realicen cumpliendo los requisitos y siguiendo los trámites indicados en los apartados anteriores serán obligatorias para el contratista.

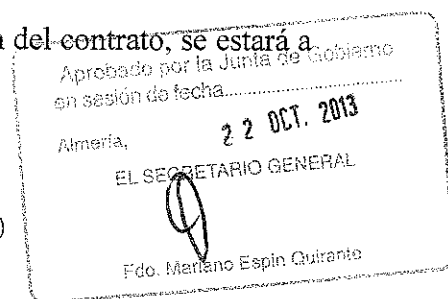
CLAUSULA 16ª.- FINALIZACION DEL CONTRATO: CUMPLIMIENTO Y RESOLUCIÓN

Con carácter general en el art. 221 del TRLCSP se establece que los contratos se extinguen por su cumplimiento o por resolución:

16.1.- Cumplimiento del contrato: El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas y a satisfacción de la Administración, cuya conformidad se hará constar de forma expresa dentro del plazo de un (1) mes de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato. Si los servicios no se hallan en condiciones de ser recibidos, se dejará constancia expresa de tal circunstancia y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados, o proceda a una nueva ejecución de conformidad con lo pactado. Si pese a ello, los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, la Administración podrá rechazarla, quedando exenta de la obligación de pago, y teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho hasta entonces.

El contrato se entenderá cumplido, cuando el gasto máximo previsto para la totalidad del contrato se agote antes de su vencimiento.

16.2.- Resolución de los contratos: En cuanto a la resolución del contrato, se estará a lo establecido en los artículos 223 a 225 y 308 del TRLCSP.



Causas específicas de resolución del contrato:

- Cuando en virtud de disposiciones legales o reglamentarias, este servicio deje de prestarse por la Diputación o no haya municipios sobre los que la Diputación tenga competencia en materia de gestión catastral.

En este caso la Diputación no abonará compensación o indemnización alguna al contratista.

Así mismo, constituirán causa de resolución del contrato imputable al contratista las siguientes:

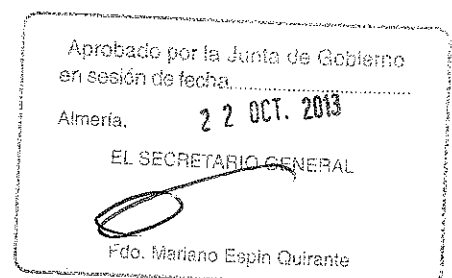
1. Cuando el importe de las penalidades supere el **10 % del precio del contrato** (Ver cláusula 13ª del pliego).
2. La incursión del contratista, durante la vigencia del contrato, en alguna de las prohibiciones señaladas en la normativa vigente o en incompatibilidad, sin la obtención inmediata de la correspondiente compatibilidad.
3. El abandono por parte del contratista en la prestación del servicio, entendiéndose por abandono que la prestación no se desarrolle con la regularidad adecuada o con los medios humanos o materiales precisos para la normal ejecución del contrato en el plazo estipulado.

El acaecimiento de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, conllevará la resolución del contrato, debiendo indemnizar el contratista a la Administración los daños y perjuicios ocasionados, con los demás efectos que procedan conforme a la normativa aplicable. El importe de la garantía responderá de todo ello, en cuanto a su alcance, y sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada, en su caso.

De otro lado, de conformidad con el artículo 105.1 de la misma ley, si durante la ejecución se observase la necesidad de que la prestación objeto del contrato se ejecute en forma distinta de la pactada inicialmente, y no fuere posible la modificación contractual con arreglo a lo indicado en la cláusula 15ª de este pliego, la resolución será obligatoria por lo que deberá procederse a resolver el contrato y a la celebración de otro con sujeción a lo dispuesto en el Libro III de la Ley.

Importante: A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la Administración contratante.

CLAUSULA 17ª.- RECEPCIÓN, PLAZO DE GARANTIA Y DEVOLUCION DE LA GARANTÍA DEFINITIVA



17.1.- Recepción: La recepción del objeto del contrato se efectuará de acuerdo con lo previsto en los artículos 222 y 307 del TRLCSP, indicándose en el **Anexo I**, en su caso, el lugar de realización de los trabajos. El órgano de contratación determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de la recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

17.2.- Plazo de garantía: De conformidad con lo dispuesto en los art. 222.3 y 307.2 del TRLCSP en el **Anexo I** se determinará si el objeto del contrato queda sujeto a un plazo de garantía, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a lo contratado y a lo estipulado en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas; transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista. Durante el periodo de garantía, el contratista estará obligado a subsanar, a su costa, todas las deficiencias que se puedan observar en lo ejecutado, con independencia de las consecuencias que se pudieran derivar de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir, de acuerdo a lo establecido en el presente pliego y en el artículo 305 del TRLCSP.

De conformidad con el art. 222.3 del TRLCSP, cuando la correcta ejecución de los servicios que constituyen el objeto del contrato sea constatable en el mismo momento de su ejecución, no establecerá plazo de garantía, circunstancia que se reflejará en el **Anexo I**.

17.3.- Devolución o cancelación de la garantía definitiva: Una vez efectuada la recepción de la totalidad del trabajo y cumplido el plazo de garantía que, en su caso, se indique en el **Anexo I**, se procederá a la devolución o cancelación de la garantía prestada, si no resultaren responsabilidades que hubieran de ejercitarse sobre la garantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 102 del TRLCSP.

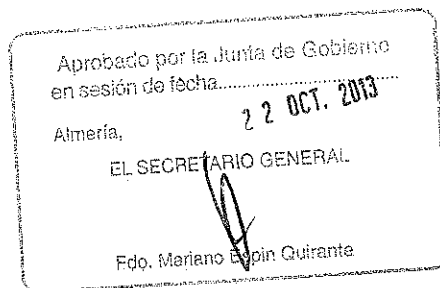
CLAUSULA 18ª.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN DEL CONTRATO

18.1.- La cesión del contrato

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato formalizado podrá ser objeto de cesión a un tercero cuando así lo autorice previamente, de forma expresa, el órgano de contratación, el contratista tenga ejecutado al menos el 20 por 100 del importe del contrato, y el cesionario tenga la capacidad exigida en los pliegos. Autorizada la cesión deberán formalizarse en escritura pública, quedando subrogado el cesionario en los derechos y obligaciones del cedente

18.2.- Subcontratación:

En el presente contrato no se permite la subcontratación.



**CLAUSULA 19ª.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACION,
JURISDICCION COMPETENTE Y RECURSOS**

19.1.- Prerrogativas: Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el TRLCSP el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta. En el expediente se dará audiencia al contratista. Los acuerdos correspondientes pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

19.2.- Jurisdicción competente: Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos podrán interponer recurso contencioso-administrativo conforme a la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer, de conformidad con el apartado siguiente, recurso especial en materia de contratación, en el caso de que este contrato esté sujeto a regulación armonizada, cuestión que se indicará en el Anexo I de este pliego:

Recurso especial en materia de contratación:

De conformidad con el artículo 40.2 del TRLCSP, podrán ser objeto del recurso especial en materia de contratación los siguientes actos:

1. Los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación.
2. Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. Se consideran actos de trámite que determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento los actos de la Mesa de Contratación por los que se acuerde la exclusión de licitadores.
3. El acuerdo de adjudicación adoptado por el órgano de contratación.

Iniciación del procedimiento y plazo de interposición (artículo 44 TRLCSP) :

1.- Todo aquél que se proponga interponer recurso especial en materia de contratación respecto de los tipos de contratos y contra alguno de los actos indicados en el artículo 40.1 y 2 del TRLCSP, deberá anunciarlo previamente mediante escrito especificando el acto del procedimiento que vaya a ser objeto del mismo, presentado ante el órgano de contratación en el plazo previsto en el párrafo siguiente para la interposición del recurso.

2.- El procedimiento de recurso se iniciará mediante escrito que deberá presentarse en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que se remita la notificación del acto impugnado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151.4 TRLCSP.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior:

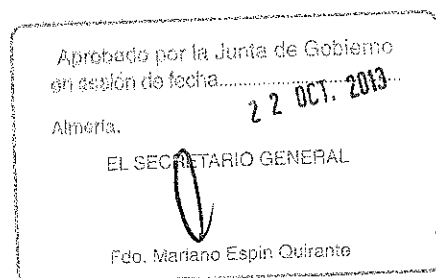
1. Cuando el recurso se interponga contra el contenido de los pliegos y demás documentos contractuales, el cómputo se iniciará a partir del día siguiente a aquel en que los mismos hayan sido recibidos o puestos a disposición de los licitadores o candidatos para su conocimiento conforme se dispone en el artículo 158 de esta Ley.

2. Cuando se interponga contra actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación o contra un acto resultante de la aplicación del procedimiento negociado sin publicidad, el cómputo se iniciará a partir del día siguiente a aquel en que se haya tenido conocimiento de la posible infracción.

3. Cuando se interponga contra el anuncio de licitación, el plazo comenzará a contarse a partir del día siguiente al de publicación.

La presentación del escrito de interposición deberá hacerse necesariamente en el registro del órgano de contratación o en el del órgano competente para la resolución del recurso. En la Diputación de Almería, el órgano competente para resolver el recurso es el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía.

La tramitación del citado recurso se ajustará a lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes del TRLCSP, y contra la resolución dictada en este procedimiento sólo cabrá la interposición de recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



ANEXO I: CUADRO RESUMEN CARACTERISTICAS DEL CONTRATO

Objeto del contrato: Constituye el objeto del presente contrato la prestación integral de los servicios de gestión catastral, incluida la tramitación de las alteraciones catastrales de orden físico, económico y jurídico de naturaleza urbana y las actuaciones de gestión tributaria del impuesto de bienes inmuebles directamente vinculados a la gestión catastral. Figuran comprendidos en este contrato la tramitación de los expedientes derivados de la formalización de los Modelos establecidos por la Dirección General del Catastro, relativos a bienes inmuebles, así como la tramitación de los cambios de titularidad asociados a estas alteraciones.

En la prestación del servicio, el contratista adjudicatario realizará las tareas y actuaciones necesarias para hacer frente a la totalidad de las obligaciones derivadas de la suscripción del convenio de colaboración, en materia de gestión catastral sobre Bienes Inmuebles, entre la Dirección General del Catastro y la Diputación Provincial de Almería, con sujeción a lo estipulado en dicho convenio, cuyo contenido se incorpora al presente pliego formando parte del mismo, incluyendo el pago de las notificaciones de las resoluciones a los contribuyentes, incluidos los requerimientos de aporte de documentación. El citado convenio se publicará en el perfil del contratante junto al resto de la documentación de esta contratación.

Los trabajos incluidos en este contrato se realizarán de conformidad con las características técnicas recogidas en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

Código CPV : 71354300-7 "Servicios de estudios catastrales" y **Código CPA:** 71.1 "Servicios técnicos de arquitectura e ingeniería y otros servicios relacionados con el asesoramiento técnico" y 71.12.35 "Servicios de cartografía"

Procedimiento adjudicación: Abierto **Tramitación:** Ordinaria. **Sujeto a regulación armonizada:** SI

Plazo presentación ofertas: Cuarenta (40) días naturales, contados desde la fecha del envío del anuncio de licitación al DOUE, de conformidad con lo previsto en la cláusula 7.1.b) del presente pliego.

Presupuesto base de licitación (presupuesto máximo): para los cuatro (4) años de duración del contrato, es el siguiente:

Base	21% IVA	Total
5.950.413,22 €	1.249.586,78 €	7.200.000 €

El presupuesto base de licitación es el gasto máximo autorizado para la total duración de este contrato. Con cargo a dicho gasto máximo sólo se abonará a la empresa adjudicataria, el importe resultante de aplicar los porcentajes adjudicados a las cantidades recaudadas por la Diputación en relación a los trabajos realizados por el contratista, así como el importe correspondiente a los trabajos del contratista que se abonan a precio fijo.

La oferta de los licitadores se realizará en forma de **porcentaje de baja**, que se aplicará a los conceptos de las tablas I y II del Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, esto es, a los tipos máximos, tanto en porcentaje, como en euros (Tabla I), y al precio máximo de los trabajos que se abonan a precio fijo (Tabla II). El porcentaje de baja ofertado por los licitadores, por tanto, deberá ser único.

Admisión de variantes o alternativas: NO.

Valor estimado contrato (IVA excluido): No coincide con el presupuesto de licitación (IVA excluido) al contemplarse la posibilidad de prorrogar el contrato y la posibilidad de modificarlo hasta un máximo del 25% del precio del contrato, IVA excluido. El valor estimado del contrato asciende a 10.413.223,14 €.

Determinación del precio: A tanto alzado y mediante porcentajes y precios unitarios.

Revisión de precios: No procederá la revisión de precios durante los cuatro años (4) años de duración inicial del contrato. En el caso de producirse la prórroga, el precio del contrato será revisado en el 85 por 100 de la variación experimentada por el Índice de Precios al Consumo publicado por el Instituto Nacional de Estadística, de los doce meses inmediatamente anteriores a la prórroga.

Duración del contrato: tendrá una duración máxima de cuatro (4) años o plazo menor en caso de agotarse el gasto máximo autorizado. El contrato se entenderá cumplido cuando el gasto máximo previsto para la totalidad del contrato, se agote antes de su vencimiento.

El contrato podrá ser prorrogado hasta un máximo de dos años más, antes de su finalización, de forma expresa, por mutuo acuerdo de las partes. No obstante, en el caso de que el contrato finalice antes de que hayan transcurrido los cuatro años de duración inicial por haberse agotado el gasto máximo autorizado, sólo podrá prorrogarse, antes de su finalización, por un periodo máximo de seis meses, en tanto se tramita un nuevo contrato.

El contrato deberá iniciarse dentro del plazo máximo de 30 días naturales, a contar desde su formalización.

Lugar de entrega de los trabajos: Servicio de Administración Tributaria (SAT) de la Diputación Provincial de Almería, C/ Rambla Alfareros, núm. 30.

Forma de pago: El pago se efectuará mensualmente mediante la presentación de la correspondiente/s factura/s y documentación que haya de acompañarla/s, y se corresponderá con los siguientes importes:

1) Los importes no facturados anteriormente de los precios generados como resultado de aplicar los porcentajes, o cantidades limitativas de porcentajes, que, sobre la base de lo establecido para la Tabla I del Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas, resulten de la adjudicación del contrato. Dichos porcentajes o cantidades se calcularán, en los términos establecidos para la Tabla I:

a) Sobre los correspondientes importes recaudados. Diputación de Almería habrá de comunicar dichos importes al adjudicatario en el plazo de cuarenta y cinco días naturales desde que tenga constancia de la recaudación de los mismos.

b) Sobre los correspondientes importes no recaudados, cuando, conforme a lo establecido para la Tabla I, así corresponda.

2) Los importes no facturados anteriormente de los precios generados como resultado

Aprobado por la Junta de Gobierno
en sesión de fecha...

2 OCT. 2013

Almería,

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo. Mariano Espín Quirante

de aplicar las cantidades que, sobre la base de lo establecido para la Tabla II del Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas, resulten de la adjudicación del contrato.

La forma y plazo de presentación de las facturas se hará de conformidad con lo establecido en la cláusula 14ª del pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la cláusula 9 del pliego de prescripciones técnicas particulares.

Transcurridos dos años desde la terminación del tiempo de duración del contrato y de la posible prórroga, más los cuarenta y cinco días naturales para comunicar al adjudicatario el importe recaudado, en el plazo máximo de un (1) mes, se realizará la liquidación del contrato. Esta liquidación del contrato conllevará la extinción de cualquier obligación de pago a favor del contratista, aprobando, en su caso, el gasto adicional necesario para ello.

La **garantía provisional** no se exige.

La **garantía definitiva**: será de doscientos noventa y siete mil quinientos veinte euros con sesenta y seis céntimos (297.520,66€) que constituye el 5% del presupuesto de base de licitación, IVA excluido, constituida en la forma indicada en el pliego.

El **plazo de garantía** que se fija será de tres (3) meses, a contar desde la recepción del servicio contratado.

La **recepción del servicio** se realizará en el plazo máximo de un (1) mes, una vez transcurrido el periodo adicional fijado en este anexo, de dos años desde la finalización del contrato o de su prórroga.

Responsable del contrato: Jefe de Sección de Gestión Catastral con el apoyo administrativo del Servicio de Administración Tributaria, que tendrá las funciones que se especifican en la cláusula 12.2 de este pliego.

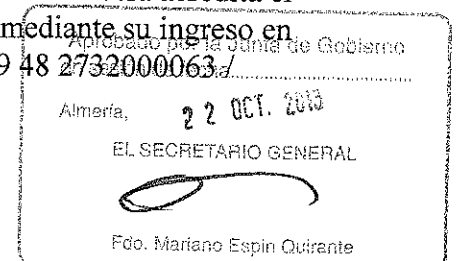
El responsable del contrato contará con el apoyo del Servicio de Administración Tributaria, al que solicitará los informes oportunos en el desarrollo de la dirección de los trabajos y al que marcará las directrices a seguir en dicho apoyo administrativo.

Información complementaria:

Relativa documentación administrativa: Sección de Patrimonio y Contratación, C. Navarro Rodrigo, 17.- 04071 Almería, planta baja, Tfn 950211218 y 950211722, email: patrimonioycontratación@dipalme.org, fax: 950211194

Relativa al pliego de prescripciones técnicas: Servicio de Administración Tributaria- Sección de Gestión Catastral.- Tlfns. 950211142 /211545

Bastanteo de poderes: En el caso de no tener bastanteados los poderes ante la Diputación de Almería, el procedimiento a seguir consistiría en la remisión de los originales o copias legales de toda aquella documentación donde conste la designación, vigencia y facultades del representante al Negociado Central (C. Navarro Rodrigo, 17.- 04071 Almería, planta 1ª, Tfn. 95021159/950211158, email: secretaria@dipalme.org); para proceder a su retirada se deberá acreditar el abono de la cantidad de dieciocho (18) euros/bastanteo, mediante su ingreso en alguna de las siguientes cuentas: CAJAMAR: 3058 0199 48 2732000063/



UNICAJA: 2103 5000 83 0460000045.

Criterios de adjudicación: Son criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato los siguientes, por orden decreciente de importancia y con arreglo a la siguiente ponderación:

1.- Criterios evaluables de forma automática mediante cifras o porcentajes que puedan obtenerse mediante la aplicación de fórmulas (Sobre "C"):

- Oferta económica: puntuación máxima de 80 puntos.

Se considera oferta económicamente más ventajosa o favorable, a la que se asignará la puntuación máxima, aquella que represente la mayor baja en relación con el máximo de licitación, teniendo en cuenta lo dispuesto respecto de las ofertas anormalmente bajas en el párrafo siguiente.

La oferta de los licitadores se realizará en forma de **porcentaje de baja**, que se aplicará a los conceptos de las tablas I y II del Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, esto es, a los tipos máximos, tanto en porcentaje, como en euros (Tabla I), y al precio máximo de los trabajos que se abonan a precio fijo (Tabla II). El porcentaje de baja ofertado por los licitadores, por tanto, deberá ser único.

- Fórmula a aplicar = $(80/50) \times B$, siendo B el porcentaje de baja ofertado.

Se considerará oferta anormalmente baja aquella que sea inferior al 50% del porcentaje y/o precio máximo de licitación en cada caso.

La proposición comprensiva de los criterios automáticos, se formulará conforme al modelo que se recoge en el presente pliego (**Anexo V**).

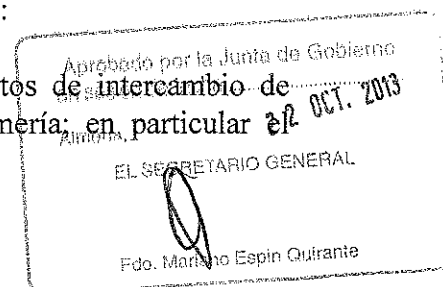
2.- Criterios que no puedan valorarse de forma automática (Sobre "B"): máximo 20 puntos. La Mesa de contratación solicitará informe al Jefe de Sección de Gestión Catastral, que solicitará aquéllos que estime oportunos, a cuyo efecto las ofertas presentadas conforme al formato y contenido del **Anexo IV**, se valorarán de mejor a peor respecto a los siguientes criterios, en función de sus características y de su comparación con el resto de las ofertas, teniendo en cuenta su mayor adecuación a la mejora y perfeccionamiento de la ejecución del objeto del contrato, debiendo argumentarse y justificarse el resultado de dicha valoración en el correspondiente informe, incluido los motivos, en su caso, de su exclusión:

2.1 -Proyecto técnico: máximo de 10 puntos:

Los licitadores deberán realizar un proyecto técnico y organizativo especificando los procedimientos, métodos de trabajo, medios materiales, sistemas de gestión y conocimientos urbanísticos de la provincia.

Se valorarán los siguientes factores del proyecto técnico y organizativo:

2.1.1- La organización de los procedimientos catastrales, los formatos de intercambio de información entre la empresa adjudicataria y la Diputación de Almería; en particular



seguimiento informático por parte de la Diputación de la fase de tramitación de los trabajos objeto del contrato, hasta un **máximo de 2 puntos**.

2.1.2- El control de expedientes que comprende la calidad en el tratamiento de los mismos y el acceso informático por parte de la Diputación de la situación individualizada en que se encuentra el expediente en cada fase o proceso de tratamiento, hasta un **máximo de 4 puntos**.

2.1.3- Aportación a los municipios de un sistema o herramienta de información cartográfica de calidad suficiente que permita que la cartografía tenga la calidad y características exigidas por el catastro y su vinculación con la cartografía urbanística, el callejero municipal y los datos necesarios para identificación de las parcelas (polígono, parcela, calle, número, número de calle, planta, puerta, uso, superficie, croquis, cédula urbanística, etc...), debiendo integrarse con los sistemas de información geográfica existentes en la Red Provincial de Comunicaciones de la Diputación. Este apartado se valorará con un **máximo de 4 puntos**.

Esta herramienta deberá estar en funcionamiento antes de cumplir los tres meses desde la fecha en que se firme del contrato.

2.2 -Mejoras: máximo de 10 puntos:

Se podrán ofertar mejoras al contrato, ya sean técnicas o materiales, relacionadas con las necesidades de la Diputación para los trabajos de gestión catastral y del IBI; material y/o aplicaciones informáticas para la gestión del IBI de los municipios, impresión de liquidaciones...etc. Que deberán aportarse antes de los seis meses desde la firma del contrato. Deberán detallar el contenido de los siguientes apartados, con objeto de su valoración:

2.2.1- Mejoras que sean compatibles con los sistemas informáticos que actualmente dispone Diputación, de gestión de IBI: **máximo de 3 puntos:**

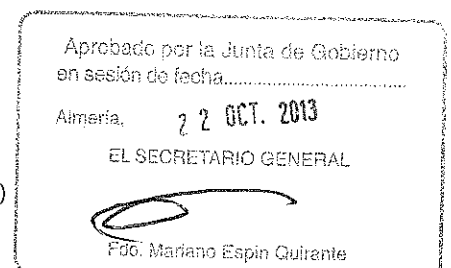
- Generación de recibos en función del porcentaje de titularidad: hasta 1 punto
- Generación de recibos de fincas por parcela rústica: hasta 1 punto
- Otras mejoras relacionadas con este apartado: hasta 1 punto

2.2.2- Implantación en los sistemas de tramitación electrónica de la red provincial de comunicaciones de la Diputación Provincial de Almería, de trámites electrónicos para el ciudadano relacionados en la Gestión Catastral y Tributaria de IBI: **máximo 3 puntos**.

2.2.3- Otras mejoras ofertadas por el contratista y que se consideren adecuadas para la ejecución del contrato: **máximo 4 puntos**.

Determinación desempate puntuación:

En caso de igualdad entre dos o más proposiciones, resultará adjudicataria aquella que obtenga una mayor puntuación en el criterio de adjudicación que tenga mayor peso en la puntuación de los mismos, y así sucesivamente. En el caso de que, tras aplicar el criterio citado anteriormente, persistiera el empate, se procederá a la realización de un sorteo.



ANEXO II.- JUSTIFICACIÓN DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL Y OTRA DOCUMENTACIÓN EXIGIBLE

De conformidad con lo establecido en la cláusula 7.2.a) del pliego de cláusulas administrativas particulares, en el sobre "A", entre otra documentación, se incluirá la siguiente:

1.- Solvencia económica y financiera exigible: Se acreditará mediante el siguiente medio:

- Declaración responsable relativa a la cifra global de negocios referido a los tres (3) últimos ejercicios disponibles, de las que resulte que su importe **ACUMULADO** es igual o superior al presupuesto de licitación para la totalidad del contrato, sin incluir el IVA, admitiéndose una variación a la baja del 10 %.

Si por razones justificadas un empresario no puede facilitar las referencias solicitadas podrá acreditar su solvencia económica y financiera por cualquier otra documentación considerada como suficiente por la Administración

2.- Solvencia técnica o profesional exigible: Deberá acreditarse mediante la relación de los principales servicios o trabajos efectuados durante los tres (3) últimos años, en relación con el objeto de la contratación a realizar, debiendo acreditar, al menos, que el importe **ACUMULADO** de todos los servicios sea igual o superior al presupuesto de licitación para la totalidad del contrato, sin incluir el IVA, admitiéndose una variación a la baja del 10%.

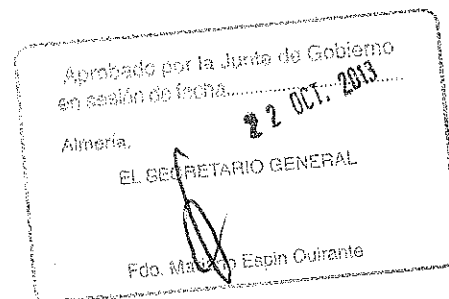
En la relación se indicará el objeto, el importe, la fecha y el destinatario, público o privado, de los mismos.

Se adjuntará los certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante certificado expedido por éste o, a falta de este, mediante una declaración del cliente.

Si por razones justificadas un empresario no puede facilitar las referencias solicitadas podrá acreditar su solvencia económica y financiera por cualquier otra documentación considerada como suficiente por la Administración

3.- Compromiso de adscribir al contrato, en caso de resultar adjudicatario, los siguientes medios, para todo el periodo de duración del mismo:

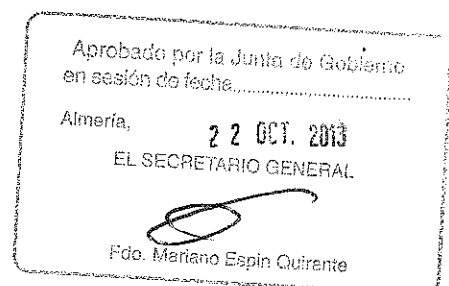
El personal responsable mínimo exigido y que se compromete a adscribir, es el siguiente:



- Director de los trabajos administrativos: 1 persona con experiencia profesional en la realización de trabajos de gestión catastral.
- Director de los trabajos técnicos: 1 persona experta en cartografía catastral.
- Aplicación informática: 1 persona especialista en aplicaciones informáticas relacionadas con la gestión catastral y del Impuesto de Bienes Inmuebles.
- 4 personas encargadas de realizar tareas de atención al público.
- 4 personas con conocimientos en materia de gestión catastral y cartografía.

Para aportar esta información, deberá indicarse el nombre y apellidos de cada uno, así como la titulación académica y profesional, experiencia y formación con la que cuenta.

4.- Compromiso de establecer una oficina o establecimiento en la provincia de Almería, en caso de resultar adjudicatario, que cuente con medios y personal dispuesto para coordinar y/o realizar las prestaciones, de forma que sirva de nexo de unión en las relaciones de la Diputación con la empresa adjudicataria. La oficina ha de estar completamente equipada, con los medios informáticos necesarios para la ejecución de los trabajos y se ubicará en la ciudad de Almería, dentro de un perímetro no superior a un kilómetro de distancia de la calle Rambla Alfareros.



**ANEXO III.- DECLARACIÓN RESPONSABLE DE TENER
CAPACIDAD PARA CONTRATAR.**

D./Dña. , con D.N.I. nº , en nombre propio o de la empresa que representa, (empresa , con N.I.F. nº) **DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

1. Tener plena capacidad de obrar y hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias (recibos de alta y estar al corriente del pago, o exento del mismo, del Impuesto sobre Actividades Económicas, certificaciones positivas que acrediten la no existencia de deudas con la Administración del Estado), y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes.
2. No encontrarse incurso en las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

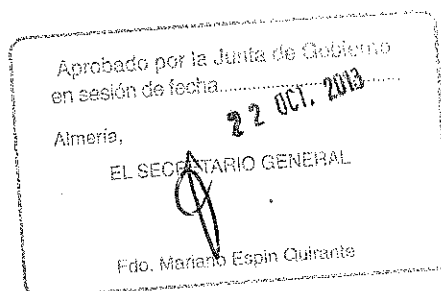
En, a de de 2013

(Lugar, fecha y firma del licitador)

A los efectos previstos en el artículo 73 del RDLeg. 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, hago constar que la precedente firma ha sido estampada en mi presencia, en _____, a _____ de 2.013

EL/LA _____

Fdo. _____ (Sello oficial)



**ANEXO IV.- DOCUMENTACIÓN A INCLUIR EN EL SOBRE "B", RELACIONADA CON
LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN QUE DEPENDEN DE UN JUICIO DE VALOR**

En el sobre "B" se incluirá un original de los documentos que a continuación se indican, por el orden establecido:

1.-Proyecto técnico.

Los licitadores deberán realizar un proyecto técnico y organizativo especificando los procedimientos, métodos de trabajo, medios materiales, sistemas de gestión y conocimientos urbanísticos de la provincia.

Se valorarán los siguientes factores del proyecto técnico y organizativo:

1.1.1- La organización de los procedimientos catastrales, los formatos de intercambio de información entre la empresa adjudicataria y la Diputación de Almería; en particular el seguimiento informático por parte de la Diputación de la fase de tramitación de los trabajos objeto del contrato.

1.1.2- El control de expedientes que comprende la calidad en el tratamiento de los mismos y el acceso informático por parte de la Diputación de la situación individualizada en que se encuentra el expediente en cada fase o proceso de tratamiento.

1.1.3- Aportación a los municipios de un sistema o herramienta de información cartográfica de calidad suficiente, que permita que la cartografía tenga la calidad y características exigidas por el catastro y su vinculación con la cartografía urbanística, el callejero municipal y los datos necesarios para identificación de las parcelas (polígono, parcela, calle, número, número de calle, planta, puerta, uso, superficie, croquis, cédula urbanística, etc...), debiendo integrarse con los sistemas de información geográfica existentes en la Red Provincial de Comunicaciones de la Diputación.

Esta herramienta deberá estar en funcionamiento antes de cumplir los tres meses desde la fecha en que se firme del contrato.

2 -Mejoras.

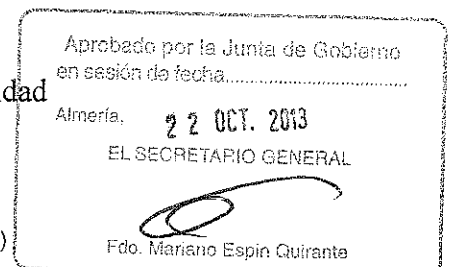
Se podrán ofertar mejoras al contrato, ya sean técnicas o materiales, relacionadas con las necesidades de la Diputación para los trabajos de gestión catastral y del IBI; material y/o aplicaciones informáticas para la gestión del IBI de los municipios, impresión de liquidaciones...etc.

Las mejoras ofrecidas deberán aportarse antes de los seis meses desde la firma del contrato.

Deberán detallar el contenido de los siguientes apartados, con objeto de su valoración:

2.1.1- Mejoras que sean compatibles con los sistemas informáticos que actualmente dispone Diputación, de gestión de IBI.

- Generación de recibos en función del porcentaje de titularidad
- Generación de recibos de fincas por parcela rústica

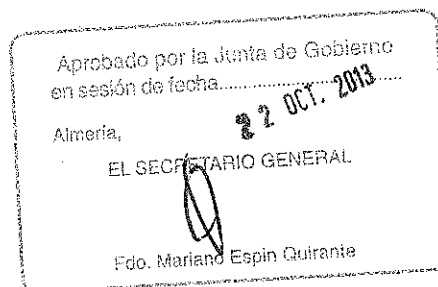


- Otras mejoras relacionadas con este apartado

2.1.2- Implantación en los sistemas de tramitación electrónica de la red provincial de comunicaciones de la Diputación Provincial de Almería, de trámites electrónicos para el ciudadano relacionados en la Gestión Catastral y Tributaria de IBI.

2.1.3- Otras mejoras ofertadas por el contratista y que se consideren adecuadas para la ejecución del contrato.

** En el caso de que no se presente documentación respecto a alguno/s de estos aspectos se entenderá que el licitador se ajusta a las condiciones del pliego sin mejorarlos y por tanto no serán objeto de valoración.*



ANEXO V. MODELO PROPOSICIÓN ECONÓMICA, Y, EN SU CASO, OTRA DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON CRITERIOS CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FORMULAS, A INCLUIR EN EL SOBRE "C"

"D./Dña.con D.N.I. ó N.I.F. núm..... domiciliado en calle..... número..... teléfono....., fax núm....., actuando en nombre propio (o en representación de la empresa, con DNI/NIF, conforme se acredita mediante poder bastanteado por el Secretario o Técnico de Administración General, licenciado en derecho, de la Diputación de Almería), enterado del procedimiento convocado por la Excma. Diputación Provincial de Almería, para la contratación de los servicios en materia de gestión catastral y tributaria a los Ayuntamientos de la provincia de Almería, anunciado en el B.O.P. de Almería, núm..... de fecha....., a cuyos efectos hace constar:

a) Que conoce todas las condiciones que han de regir en el mencionado procedimiento, las que acepta en todas sus partes.

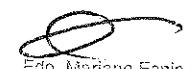
b) Que se obliga a cumplir el objeto del contrato con arreglo a las características pormenorizadas recogidas en su oferta y en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

c) Que se compromete a ejecutar la prestación en la que participa, con estricta sujeción a los requisitos y condiciones exigidas, para todo el periodo de duración del contrato, al siguiente porcentaje de baja:

----- % DE BAJA (aplicable a los conceptos incluidos en las tablas I y II del Anexo I del pliego de prescripciones técnicas particulares)


Los porcentajes y cantidades resultantes de aplicar el porcentaje de baja ofertado, se verán incrementados con el 21% de IVA. Así mismo, incluirán todas las tasas y gastos de cualquier índole que conlleve la ejecución del contrato y que sean de aplicación o cualquier tipo de gasto contemplado en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato.

Lugar, fecha y firma del proponente"

.....
en sesión de fecha.....
Almería, 22 OCT. 2013
EL SECRETARIO GENERAL

Fdo. Mariano Espin Quirante

*La oferta de los licitadores se realizará en forma de porcentaje de baja, que se aplicará a los conceptos de las tablas I y II del Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, esto es, a los tipos máximos, tanto en porcentaje, como en euros (Tabla I), y al precio máximo de los trabajos que se abonan a precio fijo (Tabla II). El porcentaje de baja ofertado por los licitadores, por tanto, deberá ser único.

* Se considerará oferta anormalmente baja aquella que sea inferior al 50% del porcentaje y/o precio máximo de licitación en cada caso.

Aprobado por la Junta de Gobierno
en sesión de fecha 22 OCT. 2013
Almería,
EL SECRETARIO GENERAL
Fdo.  Manuel Espin Quirante

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, DE LOS SERVICIOS EN MATERIA DE GESTIÓN CATASTRAL Y TRIBUTARIA A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE ALMERÍA.

CLÁUSULA 1.- OBJETO DEL CONTRATO

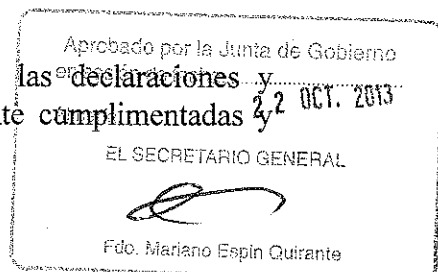
Constituye el objeto del presente contrato la prestación integral del servicio de gestión catastral sobre todos los bienes inmuebles en los municipios de la provincia de Almería adheridos al convenio de colaboración entre la Dirección General del Catastro y la Diputación Provincial de Almería. El citado convenio se publicará en el perfil del contratante junto al resto de la documentación de esta contratación.

Entre otras prestaciones, en este servicio se incluye la tramitación de las alteraciones catastrales de orden físico, económico y jurídico y las actuaciones de gestión tributaria del impuesto de bienes inmuebles directamente vinculados a la gestión catastral, lo que incluye la tramitación de los expedientes derivados de la formalización de los Modelos establecidos por la Dirección General del Catastro, relativos a bienes inmuebles, así como la tramitación de los cambios de titularidad asociados a estas alteraciones.

CLÁUSULA 2. TAREAS NECESARIAS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

En la prestación del servicio, el contratista realizará las tareas y actuaciones necesarias para hacer frente a la totalidad de las obligaciones derivadas de la suscripción del convenio de colaboración en materia de gestión catastral sobre Bienes Inmuebles, entre la Dirección General del Catastro y la Diputación Provincial de Almería, con sujeción a lo estipulado en dicho convenio, cuyo contenido se incorpora al presente pliego formando parte del mismo, y aquellas otras tareas derivadas de la colaboración entre dichas administraciones como la aportación de datos para la actualización de cartografía en las ponencias de valores, o en la aportación a Catastro de datos sobre omisiones detectadas, asumiendo también los trabajos necesarios para realizar la gestión tributaria del IBI conexas a la gestión catastral, comprendiendo, entre otras, las siguientes obligaciones:

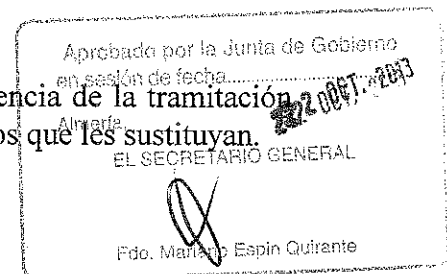
1. Asistencia al contribuyente y cumplimentación de las declaraciones de alteraciones catastrales de orden físico, jurídico y económico concernientes a bienes inmuebles para la actualización de datos, altas, bajas y variaciones en el catastro y sus correspondientes efectos tributarios en la gestión del Impuesto sobre Bienes Inmuebles; actuales 901, 902, 903, 904, así como la tramitación de los cambios de titularidad asociados a estas alteraciones. Deberá formalizar también los requerimientos necesarios para la tramitación de los documentos, con indicación de que la falta de atención a dichos requerimientos puede significar la instrucción de los posibles procedimientos sancionadores.
2. Traslado a la Gerencia Territorial de Almería de todas las declaraciones y alteraciones mencionadas en el punto anterior, debidamente cumplimentadas y



firmadas por los interesados, acompañadas de la documentación correspondiente.

3. Colaboración en la investigación de campo para la detección de alteraciones no declaradas de orden físico, jurídico y económico, y su posterior traslado a la Diputación de Almería de los datos obtenidos con objeto de que posteriormente, por el contratista se elaboren los requerimientos oportunos, y también informar a la Gerencia Territorial del Catastro dentro de los principios de colaboración interadministrativa.
4. Colaboración en la realización de los trabajos de campo necesarios para la comprobación de datos físicos, jurídicos y económicos de los bienes inmuebles, situados en el municipio, correspondiente a las declaraciones presentadas.
5. Elaboración de las correspondientes propuestas de acuerdos de alteraciones de orden jurídico, así como la emisión y envío de sus correspondientes notificaciones.
6. Elaboración de las correspondientes propuestas de acuerdos de alteraciones de orden jurídico en aquellas fincas con titularidad en investigación, así como la emisión y envío de sus correspondientes notificaciones.
7. Grabación de las modificaciones de datos jurídicos concernientes a fincas en los formatos requeridos por el Catastro y de los datos físicos y económicos, para su entrega a la Gerencia Territorial del Catastro de Almería con la periodicidad requerida por ésta.
8. Delineación en soporte informático de los planos para la generación del fichero de intercambio de información gráfica asociada a parcelas catastrales.
9. Emisión de los ficheros de intercambio con la periodicidad que se determine y remisión de los mismos a la Gerencia Territorial del Catastro utilizando medios telemáticos, a través de los mecanismos que establezca la Dirección General del Catastro que garantizarán la autenticidad, integridad, confidencialidad y no repudio de los envíos.
10. Colaboración en la resolución de los recursos de reposición que se interpongan contra los actos dictados en relación con los expedientes tramitados en el ámbito del presente contrato.
11. Realizar las propuestas de las liquidaciones del IBI que deriven de los trabajos de gestión catastral y gestión tributaria en el formato, modo, lugar y tiempo que el Director del Contrato indique. En su caso, los formatos de fichero deberán ser compatibles con el sistema informático de la Diputación de Almería.
12. La empresa adjudicataria asume las siguientes obligaciones de pago en materia de notificaciones con acuse de recibo y por carta postal ordinaria:

a) Las notificaciones postales de acuerdos catastrales consecuencia de la tramitación de los modelos 901, 902, 903 y 904, o en su caso, de los modelos que les sustituyan.



b) Las notificaciones postales que exija la normativa tributaria para la tramitación de los expedientes relacionados en el apartado precedente, tales como requerimientos de aportación de documentación complementaria o notificación del archivo del expediente.

c) Las notificaciones postales con acuse de recibo de las liquidaciones tributarias que generen la tramitación de los indicados modelos.

d) Todas las notificaciones de requerimientos con acuse de recibo y comunicaciones postales ordinarias necesarias para la tramitación de las omisiones de declaraciones e investigaciones de titularidad.

El Servicio de Administración Tributaria comunicará a la empresa adjudicataria del contrato de gestión catastral, el detalle de las notificaciones enviadas.

El pago por parte del adjudicatario se hará mediante las oportunas minoraciones o compensaciones en los pagos de facturas por él emitidas, o, en su caso, mediante ingresos por parte del mismo a Diputación.

La Diputación tiene actualmente contratado los servicios postales con las empresas Unipost, S.A. y Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A, por los siguientes precios:

-Sociedad Estatal Correos y Telégrafos: cartas ordinarias: 0,19€, IVA incluido cartas certificadas con acuse de recibo (dos intentos): 1,89€, IVA incluido.

-Unipost, S.A.: cartas ordinarias: 0,1815€, IVA incluido cartas certificadas con acuse de recibo (dos intentos): 1,9965€, IVA incluido.

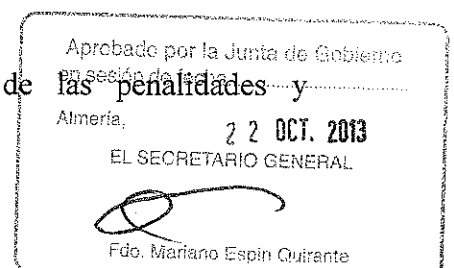
13. La empresa adjudicataria asume las siguientes obligaciones en los casos en que rija el régimen relativo a la MODALIDAD I de precios recogidos en estos pliegos:

a) En los casos de liquidaciones no recaudadas emitidas por Diputación (hayan sido elaboradas o no por Diputación) que sean dadas de baja o anuladas por no ser válidas o por presentar algún error, el adjudicatario abonará a Diputación dos euros por liquidación, como aporte a la gestión de las mismas en Diputación.

b) Si, por los mismos motivos indicados en la letra a) anterior, se da lugar a devolución de lo recaudado por tales liquidaciones, el adjudicatario abonará a Diputación dos euros como aporte a la gestión de las mismas (o de gestión de la parte no válida o errónea de las mismas) y a la gestión de la devolución en Diputación; y también le abonará los intereses de demora que, calculados sobre la base del principal y demás conceptos abonados por el obligado tributario, hayan de pagarse con la devolución.

El pago a Diputación se efectuará en la misma forma señalada en el número anterior relativo a notificaciones.

Lo dicho en este número, se entiende sin perjuicio de las penalidades y



responsabilidades que pudieran corresponder al contratista. No obstante, los dos euros anteriormente indicados se descontarán de las penalidades si, además, éstas correspondiesen por dichas liquidaciones no válidas o erróneas.

14. Utilización de un sistema informático que permita vincular la información alfanumérica con la cartografía catastral, para su visualización y uso por la Diputación de Almería, sin limitación de acceso, desde las aplicaciones informáticas provinciales de gestión tributaria.

15. El cumplimiento de las obligaciones objeto del contrato será exigible aún cuando se produzcan variaciones en cuanto a modelos, impresos, soportes magnéticos, o procedimientos establecidos por la Gerencia Territorial del Catastro o por la Diputación de Almería.

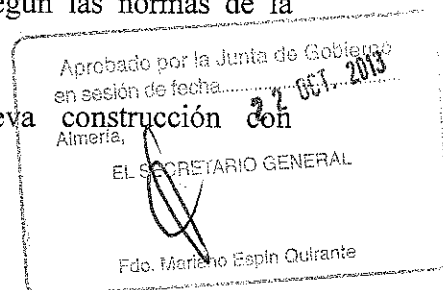
16. Colaboración con la Gerencia Territorial del Catastro, Municipios y Diputación en los procedimientos de valoración colectiva de carácter parcial.

17. Los trabajos serán siempre realizados previa orden de Diputación en cada caso, teniendo en cuenta que en ningún caso se realizarán trabajos que excedan del presupuesto del contrato. Así mismo no existe la obligación de agotar dicho presupuesto.

CLÁUSULA 3.- DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS.

La ejecución de los documentos base correspondientes a la tramitación de las alteraciones catastrales de orden físico, jurídico y económico que forma parte del objeto del contrato, comprende los trabajos especificados en el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas de aplicación general a la contratación de los trabajos de revisión y modificación del catastro, vigentes ambos en cada momento, y serán:

1. Determinar la referencia catastral de cada unidad catastral o parcela catastral según las normas de la Dirección General del Catastro.
2. Confeccionar los planos a escala y acotados necesarios para la completa identificación, croquis de situación y fotografía de cada finca catastral, según las normas de la Dirección General del Catastro y la dirección del contrato.
3. Obtener los datos y calcular las superficies del suelo y construcción, según las normas de la Dirección General del Catastro y la dirección del contrato.
4. Realización del fichero catastral físico, según las normas de la Dirección General del Catastro y la dirección del contrato.
5. Grabar la información necesaria en soporte magnético, según el formato de intercambio de acuerdo a las normas de la Dirección General del Catastro.
6. Complimentar datos necesarios para valoración según las normas de la Dirección general del Catastro.
7. Relación de fincas que causan baja por nueva construcción con



identificación de referencia catastral, situación de la finca, fecha de la baja y número del expediente de obra nueva.

8. Depurar el fichero catastral y reflejar en la planimetría 1:1.000 la información apropiada, según las normas de la Dirección General del Catastro.
9. Mantener permanentemente el fichero catastral según las normas de la Dirección General del Catastro.

CLÁUSULA 4.- OFICINA DEL CONTRATISTA.

El contratista instalará como mínimo una oficina en la ciudad de Almería, con los requisitos necesarios para la correcta ejecución de los trabajos objeto del contrato, siendo por cuenta del mismo la aportación de dicho local, los sistemas informáticos, tanto equipos como aplicaciones, así como las instalaciones necesarias, mobiliario y demás medios físicos y personales precisos que garanticen un adecuado Servicio al Contribuyente.

La oficina se ubicará en la ciudad de Almería dentro de un perímetro no superior a un kilómetro de distancia de la calle Rambla Alfareros.

CLÁUSULA 5.- CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

Con carácter general para la ejecución de los trabajos del contrato la empresa adjudicataria del mismo seguirá las instrucciones y la planificación determinadas por la Diputación de Almería. Y de forma particular:

5. 1.- Control de alteraciones

Nueva construcción, ampliación, reforma o rehabilitación de bienes inmuebles.

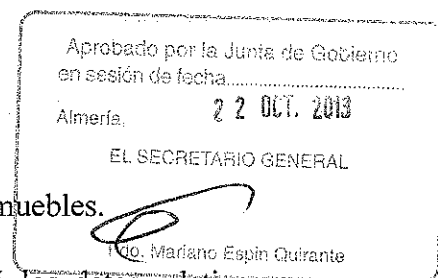
A partir del inicio de los trabajos, la empresa adjudicataria reunirá los datos relativos a expedientes en tramitación, elaborando una relación nominal de aquellas declaraciones por estas alteraciones.

5. 2.- Tratamiento de transmisiones de dominio

Para la tramitación de los expedientes de transmisiones de dominio, se estará a lo dispuesto en el Convenio entre la Secretaría de Estado de Hacienda, Dirección General del Catastro y la Diputación Provincial de Almería.

5. 3.- Tratamiento de alteraciones por Nueva construcción, ampliación, reforma o rehabilitación de bienes inmuebles

Para el trámite de estas alteraciones se estará a lo dispuesto en los apartados 2 y 3 de este



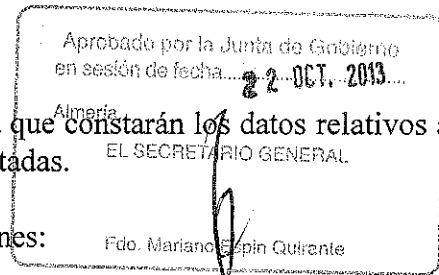
pliego, tal como especifica el Convenio de Colaboración suscrito, donde se determina que “en el caso de que la Diputación contrate con una empresa especializada, deberá utilizar los pliegos de prescripciones técnicas que, para los distintos trabajos catastrales, tenga aprobados la Dirección General del Catastro”.

Cuando se actúe sobre alguna finca objeto de declaración no se pagará precio alguno en aquellas alteraciones en las que resulten afectadas fincas o parcelas catastrales que no son objeto de la misma, sólo se pagará por la finca objeto de declaración.

5. 4.- Tratamiento de las omisiones.

La empresa adjudicataria confeccionará una relación en la que constarán los datos relativos a referencia catastral y situación de las fincas omitidas detectadas.

Actuaciones a realizar. Métodos de localización de omisiones:



1. Información facilitada por la Diputación o en su caso por el Ayuntamiento respectivo: licencia obras, cédulas de habitabilidad, información puntual facilitada por los servicios técnicos del ayuntamiento, otros...
2. Trabajos de investigación en campo contrastando el plano parcelario con las relaciones de aquellas unidades urbanas que figuran ya dadas de alta en Catastro, en zonas concretas que el Ayuntamiento correspondiente o la misma empresa adjudicataria proponga a éste por el conocimiento que se posea después de haber realizado batidas en campo.
3. Las omisiones detectadas deberán ser reconducidas a declaraciones de alta, atendiendo a los criterios de tramitación establecidos por la Diputación y la Gerencia Territorial, o comunicación de Diputación a Catastro para que mediante colaboración interadministrativa la Gerencia Territorial actúe por inspección. Antes de realizar el alta catastral deberá informarse a los Ayuntamientos y a la Diputación de los inmuebles sobre los que se actuará.
4. El concepto de “omisiones no declaradas de alteraciones físicas” se circunscribe estrictamente al concepto de edificaciones no declaradas que supongan una alteración superior al 15% en el valor catastral de la finca para el uso industrial, hotelero, deportivo, sanitario, cultural, religioso, obras de urbanización y jardinería, suelos sin edificar; de un 20% para el uso de viviendas; y de un 25% para el resto de los usos catastrales no comprendidos en los dos anteriores. En su caso, para la tramitación de este tipo de expedientes se requiere que el incremento de la base liquidable por finca catastral sea superior a seis mil euros (6.000 €) en el ejercicio a partir del que sea de aplicación los efectos de la alteración.
5. El concepto de “omisiones no declaradas de alteraciones jurídicas” se circunscribe exclusivamente a nuevos titulares catastrales quedando excluidas las situaciones de incluir a otros co-titulares sea en calidad de cónyuges, herederos, comuneros, etc; quedan igualmente excluidos todos los supuestos en el que se mantiene el actual titular catastral pero se modifica el porcentaje de participación o parcialmente el tipo de derecho (concesión administrativa, nuda propiedad, usufructo, derecho de

superficie). En su caso, figuran comprendidos en este concepto las fincas que figuren "en investigación". Para las omisiones no declaradas de alteraciones jurídicas no se aplicará ninguno de los límites expresados en el apartado precedente. La empresa adjudicataria deberá remitir a la Diputación de Almería los expedientes completos en el formato que indique el Director del Contrato, que deberán incluir necesariamente los títulos de dominio o del derecho que motivan la alteración y la correspondiente resolución catastral de alteración.

6. En el supuesto de Inmuebles de Características Especiales, la tramitación de expedientes relativos a "omisiones no declaradas de alteraciones físicas o jurídicas", requerirá la previa autorización por escrito de la Diputación de Almería.
7. Los inmuebles de naturaleza rústica, la tramitación de expedientes relativos a "omisiones no declaradas de alteraciones físicas", se circunscribe estrictamente a aquellas alteraciones no declaradas que supongan un incremento de la base liquidable superior a seis mil euros (6.000€) en la liquidación correspondiente al ejercicio a partir del que sea de aplicación los efectos de la alteración. No será de aplicación esta limitación para las "omisiones no declaradas de alteraciones jurídicas" cuando la alteración genere una nueva referencia catastral a otro obligado tributario distinto.

En definitiva, realizará las actuaciones necesarias para que se produzca su inclusión en la Base de Datos Catastral y la generación, en su caso, de las correspondientes liquidaciones.

5.5.- Trabajos de ponencias de valores

En coordinación con la Gerencia Territorial del Catastro y a petición del municipio correspondiente, la empresa adjudicataria podrá colaborar en la redacción de trabajos para la actualización de datos para ponencias parciales.

5.6.- Normas de obligado cumplimiento por la empresa

La empresa adjudicataria será la encargada de conseguir la documentación necesaria para completar los expedientes, de acuerdo con las siguientes indicaciones:

1.- Se realizará la comprobación en campo de los datos declarados en el respectivo modelo.

2.- Todas las altas deberán incluir documento acreditativo de la titularidad por cualquiera de los medios admitidos en derecho. No se admitirá ningún expediente cuyo titular sea Sr. Propietario, Desconocido, etc. Cuando, agotadas todas las vías posibles sea imposible la identificación del titular del inmueble se consultará con el técnico designado por la Diputación de Almería.

3.- Los identificadores fiscales (N.I.F., N.I.E.), de los sujetos pasivos, son datos imprescindibles. Si no se pueden localizar la empresa realizará una petición al Técnico correspondiente para que puedan ser consultados en la Base de Datos de la Diputación de Almería.



4.- En aquellas alteraciones catastrales donde como consecuencia de las altas, se liquiden años anteriores a la revisión, la empresa entregará las hojas de valoración calculada con la ponencia anterior de todas aquellas fincas que tengan efectos retroactivos, una vez emitida por la Gerencia Territorial.

5.- No se considerará finalizado el trabajo de una entrega hasta que la Gerencia Territorial remita a la Diputación los correspondientes acuerdos catastrales para la generación de las liquidaciones.

6.- La empresa deberá informar a la Diputación del volumen de incidencias y recursos presentados por los contribuyentes en relación a las alteraciones catastrales tramitadas por ella. En el caso de que se produzcan errores como consecuencia de los trabajos y el contribuyente presente un recurso o se detecte de oficio, la empresa informará sobre dichas incidencias, proponiendo la resolución del recurso al órgano administrativo competente.

7.- El contratista presentará un cuadro mensual con indicadores de la evolución de la gestión (expedientes pendientes, entradas mes, resueltos, incidencias, etc.)

8.- En todo caso, la empresa adjudicataria deberá mantener una proporción equitativa de resolución de expedientes, con independencia del municipio en el que se generen; de conformidad con los criterios y directrices indicados por el responsable de la dirección de los trabajos.

9.- El gasto máximo no podrá sobrepasarse, siendo de su cuenta y riesgo, por lo que no se abonarán los trabajos que excedan del crédito máximo, salvo las modificaciones que se prevean en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

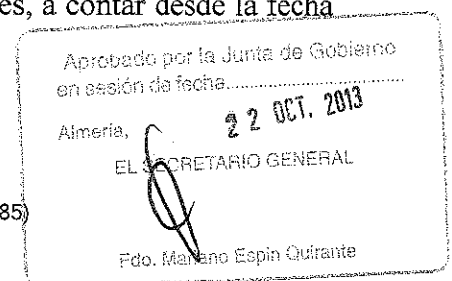
CLÁUSULA 6.- DIRECCIÓN DE LOS TRABAJOS

La dirección de los trabajos, que comprenderá la comprobación, coordinación y vigilancia para la correcta realización del trabajo contratado, corresponde al Jefe de Sección de Gestión Catastral, responsable del contrato. El responsable del contrato contará con el apoyo administrativo del Servicio de Administración Tributaria, al que solicitará los informes oportunos en el desarrollo de la dirección de los trabajos y al que marcará las directrices a seguir en dicho apoyo administrativo.

Son funciones del responsable del contrato, las indicadas en la cláusula 12 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

CLÁUSULA 7.- EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

Se establece un sistema de seis entregas anuales, una cada dos meses, a contar desde la fecha de firma del contrato.



La periodicidad de estas entregas podrá ser modificada atendiendo a criterios técnicos de la Gerencia Territorial del Catastro o a demanda de la Excm. Diputación Provincial.

CLÁUSULA 8.- SEGURIDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

El adjudicatario quedará obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, especialmente en su artículo 12, y en las normas de desarrollo.

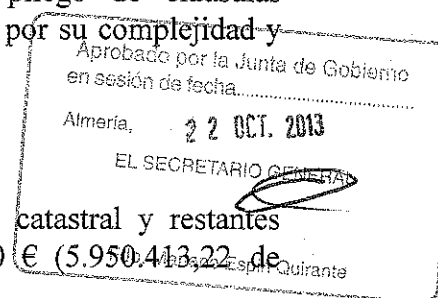
Quedará expresamente obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión de la ejecución del contrato, especialmente los de carácter personal, que no podrá utilizar con fin distinto al objeto del contrato ni ceder a otro, ni siquiera para su conservación. A estos efectos el adjudicatario aportará una memoria descriptiva de las medidas a adoptar para asegurar la disponibilidad, confidencialidad e integridad de los datos manejados.

CLÁUSULA 9.- RETRIBUCIÓN DEL CONTRATISTA

Con independencia de lo previsto con carácter general en el pliego de cláusulas administrativas particulares, respecto al precio y pago de este servicio, por su complejidad y carácter particular, se detallan estos aspectos a continuación:

9.1. Precio

Para la realización de las actuaciones en materia de gestión catastral y restantes contenidas en el contrato, el gasto máximo total será de 7.200.000 € (5.950.413,22 de principal y 1.249.586,78 en concepto de IVA).



Los precios máximos, IVA excluido, a pagar al adjudicatario del contrato tendrán las siguientes modalidades:

- 1) MODALIDAD I: En los casos que se ponga de manifiesto, como consecuencia de los trabajos del adjudicatario, un valor catastral añadido, o nuevo, los precios máximos serían los resultantes de aplicar la TABLA I del ANEXO I.
- 2) MODALIDAD II: En los casos de alteraciones catastrales creadas como consecuencia de los trabajos del adjudicatario detalladas en la TABLA II del ANEXO I, los precios máximos serían los indicados en dicha TABLA II.

Ello, sin perjuicio de lo dispuesto en los pliegos y demás documentos aplicables a este contrato respecto de dichas Tablas.

Será requisito para que se genere el precio, sin perjuicio de cualesquiera otros que sean también aplicables, que el adjudicatario elabore las liquidaciones de IBI correspondientes a las alteraciones catastrales creadas como consecuencia de los trabajos del adjudicatario, y ello respecto de los ejercicios de IBI para los que, no habiendo prescrito el derecho a liquidarlos, se considere producido el devengo antes de la incorporación de la alteración a Catastro. También será requisito que elabore cualquier liquidación que haya de incluir una cuota líquida que sea tomada como base para calcular un precio. No obstante, se

tendrán en cuenta las siguientes apreciaciones al respecto:

- 1) Si la Diputación de Almería o Administración actuante o Agentes de éstos, distintos del adjudicatario, elaboran las liquidaciones para su posterior emisión a cobro mediante anuncios colectivos de cobranza, no será exigible el requisito de elaborar las correspondientes liquidaciones, si bien, si a su vez se dan los casos en que resulte aplicable la TABLA I del ANEXO I, el adjudicatario efectuará una simulación de liquidación por el valor catastral añadido o nuevo, simulación que será requisito para generar precio y sobre la cual se calculará el mismo.
- 2) Si, siendo aplicable la TABLA I del ANEXO I, en la liquidación a elaborar por el adjudicatario se ha de tener en cuenta valor añadido o nuevo puesto de manifiesto como consecuencia directa de sus trabajos, conjuntamente con otro valor que no tenga esa causa directa, el adjudicatario efectuará además una simulación de liquidación por el valor catastral añadido o nuevo que sí tenga dicha causa, simulación que será requisito para generar precio y sobre la cual se calculará el mismo.
- 3) En cualquier otro caso en que sea preciso efectuar simulaciones de liquidaciones para poder calcular los precios, éstas habrán de ser efectuadas por el adjudicatario, siendo tales simulaciones igualmente requisito para generar precio.
- 4) En los supuestos en que, con motivo de casos particularizados (tales como recursos administrativos o solicitudes o reclamaciones de cualquier tipo de los ciudadanos, atención directa personal a los ciudadanos, etc.) Diputación de Almería o Administración actuante o Agentes de éstos distintos del adjudicatario elaborase las liquidaciones, no se generará precio.

Lo dicho en los párrafos anteriores, se entiende sin perjuicio de cualquier otra liquidación que corresponda elaborar al adjudicatario no detallada en los mismos.

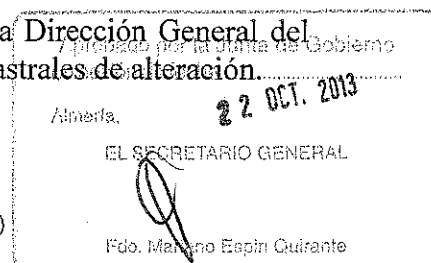
No se generará precio alguno a favor del adjudicatario por las liquidaciones derivadas de alteraciones catastrales que no sean consecuencia directa de los trabajos realizados por el mismo. Por tanto, en particular, no se generará precio alguno a favor del contratista por las liquidaciones que se emitan o elaboren al amparo de alteraciones catastrales que sean consecuencia directa de trabajos de Diputación, del Ayuntamiento correspondiente, o de la Gerencia Territorial del Catastro.

9.2. Régimen de pago

Para poder efectuar el trámite de pagos, el contratista entregará a la Diputación Provincial de Almería la factura cumplimentada, y acompañada de la documentación pertinente, conforme a la normativa aplicable y al presente contrato.

En particular, la factura habrá de acompañarse de la siguiente documentación concordante con la misma:

- a) Certificación del listado de altas catastrales emitido por la Dirección General del Catastro, o en su caso, copia de las correspondientes resoluciones catastrales de alteración.



b) Ficheros informáticos en formato compatible con los de la Diputación de Almería, que contengan las liquidaciones tributarias, o simulaciones de las mismas, procedentes. Diputación podrá determinar que las simulaciones se integren junto con la misma liquidación, así como la forma de tal integración.

c) Documentos de los acuses de recibo o intentos válidamente efectuados de las notificaciones catastrales incluidas en la certificación del listado de altas catastrales o en su caso, de las correspondientes resoluciones catastrales de alteración.

Se podrá presentar una factura, o varias en un único día, por cada mes natural, salvo autorización de Diputación para presentar en más días.

No se presentarán facturas si independientemente o conjuntamente con las demás con las que se presenten en el mismo día, no superan los 100 euros.

9.3. Penalización.

Siempre que concurra error u omisión imputable al contratista, se darán las siguientes penalidades al mismo:

-10 € por cada liquidación, elaborada o no por el contratista, que se haya anulado o dado de baja o respecto a la que se haya producido devolución total o parcial de lo recaudado por ella.

-20 € por cada liquidación que no haya podido llegar a elaborarse o emitirse, o, cuando le corresponda, no haya sido elaborada por el adjudicatario.

El Servicio de Administración Tributaria de Diputación de Almería, como servicio controlador y responsable de la ejecución del contrato, practicará la minoración o compensación en el pago de facturas emitidas por el adjudicatario, o le reclamará el pago de la penalidad, aportando el listado de las referencias catastrales afectadas y el motivo de la penalidad.

ANEXO I.- TIPOLOGÍA DE BIENES Y TABLAS DE PRECIOS Y PORCENTAJES MÁXIMOS

A los efectos establecidos en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares:

1º.- Se consideran construcciones de **Naturaleza Urbana**, las siguientes:

Tipo A: Los edificios, sean cualesquiera los materiales de que estén contruidos y el uso a que se destinen, siempre que se encuentren unidos permanentemente al suelo y con independencia de que se alcen sobre su superficie o se hallen enclavados en el subsuelo y de que puedan ser transportados o desmontados.

a) Viviendas en bloques

Aprobado por la Junta de Gobierno
en sesión de fecha.....

Almería,

22 OCT. 2013

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo. Mariano Espin Quirante

- b) Viviendas unifamiliares
- c) Trasteros, y garajes colectivos o comunitarios
- d) Piscinas e instalaciones complementarias de viviendas
- e) Oficinas
- f) Otros usos

Tipo B: Las instalaciones industriales, comerciales, deportivas, de recreo, agrícolas, ganaderas, forestales y piscícolas de agua dulce, considerándose como tales, entre otras, los diques, tanques, cargaderos, muelles y pantalanes, excluyéndose en todo caso la maquinaria y el utillaje.

- a) Industriales
- b) Comerciales
- c) Deportivas, recreo y ocio
- d) Agrícolas, ganaderas, forestales y piscícolas
- e) Hostelería, turismo y ocio
- f) Otros usos.

Tipo C: Las obras de urbanización y de mejora, tales como las explanaciones, y las que se realicen para el uso de los espacios descubiertos, como son los recintos destinados a mercados, los depósitos al aire libre, los campos para la práctica del deporte, los estacionamientos y los espacios anejos o accesorios a los edificios e instalaciones.

- a) Explanaciones
- b) Mercados
- c) Depósitos al aire libre
- d) Instalaciones deportivas
- e) Estacionamientos y los espacios anejos o accesorios
- f) Otros usos

No tendrán la consideración de construcciones aquellas obras de urbanización o mejora que reglamentariamente se determinen, sin perjuicio de que su valor deba incorporarse al del bien inmueble como parte inherente al valor del suelo, ni los tinglados o cobertizos de pequeña entidad.

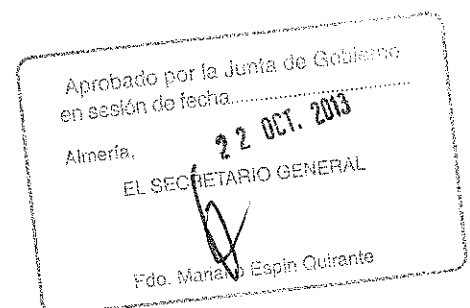
2º.- Se consideran construcciones de **Naturaleza Rústica**, las siguientes:

Tipo A: Construcciones en suelo rústico

- a) Construcciones agrarias
- b) Construcciones otros usos no indispensables

Tipo B: Elementos hidráulicos, balsas de riego y depósitos

- a) Embalse artificial de riego
- b) Laguna natural
- c) Balsas textiles
- d) Balsas de materiales sueltos



- e) Estanques de riego
- f) Depósitos de agua

Tipo C: Cultivos protegidos e invernaderos

- a) Cultivo protegido bajo malla
- c) Cultivo protegido por sombráculo
- d) Invernaderos de Capillas
- e) Invernaderos de estructura metálica/revestimiento plástico

Tipo D. Canteras y graveras

- a) Canteras
- b) Graveras

3º.- Se consideran Bienes Inmuebles de Características Especiales (BICES) los siguientes:

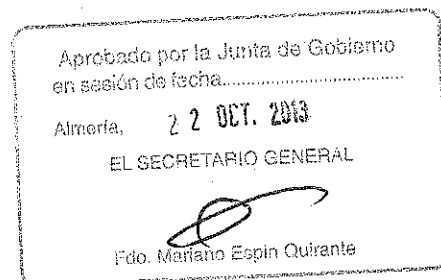
Tipo A: Los destinados a la producción de energía eléctrica y gas y al refinado de petróleo, y las centrales nucleares.

Tipo B: Las presas, saltos de agua y embalses, incluido su lecho o vaso, excepto las destinadas exclusivamente al riego.

Tipo C: Las autopistas, carreteras y túneles de peaje.

Tipo D: Los aeropuertos y puertos comerciales.

TABLA I.



En los casos que se ponga de manifiesto, como consecuencia directa de los trabajos del adjudicatario, un valor catastral añadido, o nuevo, los precios resultarán de aplicar los porcentajes que, sobre la base de los "Tipos Máximos Pliego (en %)" del CUADRO DE TIPOS más abajo expuesto, resulten de la adjudicación del contrato. El correspondiente porcentaje se aplicará sobre las cuotas líquidas (incluyen cualquier beneficio de minoración como bonificaciones y exenciones; y no incluyen recargos, intereses de demora ni costas, ni cualquier otro concepto adicional a la estricta cuota líquida que se haya de abonar en periodo voluntario) del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI) generadas por ese valor catastral añadido. No obstante lo dicho en este párrafo, se tendrá en cuenta lo siguiente:

- 1) El porcentaje será relativo a las cuotas líquidas de los ejercicios de IBI cuyos devengos se consideren producidos antes del momento de incorporación al Catastro de la alteración catastral correspondiente al trabajo realizado por el adjudicatario. Se tendrá en cuenta como máximo tres ejercicios, siendo siempre los más próximos en el tiempo a la incorporación a Catastro.
- 2) No obstante lo dicho en el apartado 1) anterior, si en el momento de la referida incorporación al Catastro no existe devengo alguno de los indicados en el mismo apartado 1), ese porcentaje será relativo a la cuota líquida del primer ejercicio de IBI

posterior a dicha incorporación a Catastro.

3) La parte del precio que corresponda a cada ejercicio a liquidar no podrá superar la correspondiente cantidad limitativa de porcentaje que, sobre la base de "Tipos Máximos Pliego (en Euros)" del CUADRO DE TIPOS más abajo expuesto, resulte de la adjudicación del contrato.

4) Serán requisitos para que se generen los precios previstos en esta Tabla I:

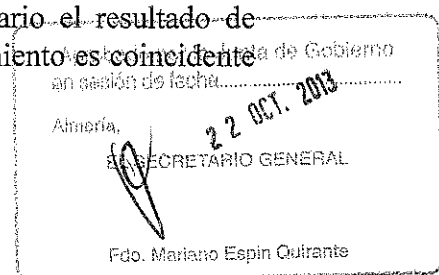
a) Que las correspondientes liquidaciones elaboradas por el adjudicatario sean emitibles para su cobro por no haber prescrito del derecho a liquidar el IBI o por restar suficiente tiempo para la emisión y notificación antes de tal prescripción.

b) Que se haya producido el cobro, de las liquidaciones correspondientes a las referidas cuotas líquidas, dentro del tiempo de duración del contrato o incluso transcurridos dos años desde la finalización del mismo. No obstante, por el mero transcurso de esos dos años sin que se haya producido el cobro, se generará el 50% del precio.

No generarán precio las liquidaciones que, por no ser válidas o por presentar algún error sean dadas de baja o anuladas, no llegando a emitirse o no llegando a recaudarse. Asimismo, si por los mismos motivos se da lugar a devolución de lo recaudado por tales liquidaciones, se considerará que no se ha generado precio por tal recaudación, dando lugar a las oportunas minoraciones o compensaciones en los pagos de facturas emitidas por el adjudicatario, en su caso, a devoluciones por parte del mismo a Diputación. Todo ello, con independencia de la penalización y responsabilidad correspondiente que en su caso procedieran.

Sí se generará precio en los casos en que no se haya producido el cobro si, por causas imputables a Diputación de Almería, las correspondientes liquidaciones no llegan a ponerse al cobro todo lo más antes de que transcurran seis meses de finalizado el tiempo de duración del contrato. En tal caso, el precio se considerará generado a los cinco meses de que el adjudicatario haya presentado a Diputación las liquidaciones o simulaciones de las mismas por él elaboradas, o en el mismo momento anterior en que si así lo determine Diputación antes de que transcurran esos cinco meses. En ningún caso, se considerará, como tal causa imputable a Diputación, el que ésta ponga al cobro más allá de esos seis meses, mediante anuncio colectivo de cobranza, las liquidaciones que correspondan al IBI devengado en el año del mismo anuncio.

c) Que hayan transcurrido cuarenta y cinco días naturales desde que Diputación de Almería haya tenido constancia de la recaudación de las correspondientes liquidaciones, o, si ocurre antes, que Diputación de Almería haya cumplido su obligación de comunicar al adjudicatario el resultado de dicha recaudación, obligación ésta cuyo plazo de cumplimiento es coincidente con el de esos mismos cuarenta y cinco días.



5) Los precios que resulten de lo dicho, se verán incrementados con el IVA correspondiente.

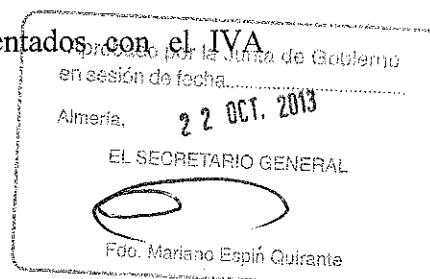
CUADRO DE TIPOS	
Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana	
Tipo Máximo Pliego (en %)	25%
Tipo Máximo Pliego (en Euros)	500
Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica	
Tipo Máximo Pliego (en %)	20%
Tipo Máximo Pliego (en Euros)	500
Bienes Inmuebles de Carácter Especial	
Tipo Máximo Pliego (en %)	16%
Tipo Máximo Pliego (en Euros)	6.000

TABLA II

En los casos de alteraciones catastrales creadas como consecuencia directa de los trabajos del adjudicatario detalladas a continuación, los precios serán los que, sobre la base de las cantidades máximas que también se indican a continuación, resulten de la adjudicación del contrato:

- 1) Incorporaciones al Catastro de bienes inmuebles de titularidad municipal: 58 € máximo por referencia catastral incorporada.
- 2) Alteraciones de datos jurídicos (no físico-económicos), tales como la titularidad: 12 € máximo por cada referencia catastral afectada.
- 3) Agrupación o similar de fincas: 50 € máximo por cada referencia catastral resultante.
- 4) Segregación o similar de fincas: 33 € máximo por cada referencia catastral resultante.
- 5) Cambio de uso: 25 € máximo por cada referencia catastral afectada.
- 6) Alteraciones de datos catastrales (de cualquier tipo: jurídico, físico, económico) incluidas en el ámbito de una ponencia de valores: 12 € máximo por cada referencia catastral afectada.

Los precios derivados de esta TABLA II se verán incrementados con el IVA correspondiente.



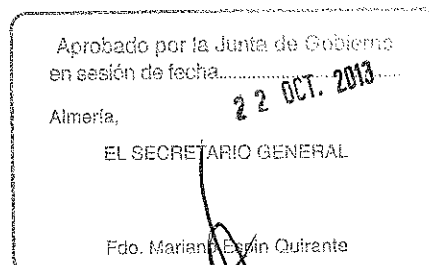
En ningún caso se generarán los precios derivados de esta TABLA II si las correspondientes alteraciones lo son para corregir, subsanar o revisar (o similar) una alteración catastral que sea consecuencia directa de trabajos del adjudicatario.

ASPECTOS COMUNES A LAS TABLAS I Y II

Si concurre una alteración catastral de las recogidas en la Tabla II, no se aplicará la Tabla I.

No obstante lo dicho en el párrafo anterior, si en uno o varios devengos de IBI coinciden los efectos catastrales de una o varias alteraciones catastrales de la Tabla II con los de otra u otras que, siendo distintas de las de la Tabla II, hayan de dar lugar a precio conforme a la Tabla I, se estará al siguiente régimen:

- 1) En ningún caso se aplicará la Tabla II, y únicamente se aplicará la Tabla I.
- 2) La aplicación de la Tabla I recaerá, si procede, sobre la alteración catastral recogida en la Tabla II, además de que también recaerá sobre la referida alteración catastral distinta de las de la Tabla II.



ANEXO II.- MUNICIPIOS INCLUIDOS EN EL CONTRATO

Los municipios de los que Diputación de Almería tiene competencia en materia de gestión catastral derivada de los convenios de 06/11/1998 y 21/08/2001, relativo a la tramitación de los expedientes modelos 901N, 902N, 903N y 904N, son los que se recogen en el cuadro siguiente:

MUNICIPIO	901N	902N	903N	904N
001 ABLA	SI	SI	SI	SI
002 ABRUCENA	SI	SI	SI	SI
003 ADRA	NO	NO	NO	NO
004 ALBANCHEZ	SI	SI	SI	SI
005 ALBOLODUY	SI	SI	SI	SI
006 ALBOX	NO	NO	NO	NO
007 ALCOLEA	SI	SI	SI	SI
008 ALCÓNTAR	SI	SI	SI	SI
009 ALCUDIA	SI	SI	SI	SI
010 ALHABIA	SI	SI	SI	SI
011 ALHAMA ALMERÍA	SI	SI	SI	SI
012 ALICÚN	SI	SI	SI	SI
900 ALMERÍA	NO	NO	NO	NO
014 ALMÓCITA	SI	SI	SI	SI
015 ALSODUX	SI	SI	SI	SI
016 ANTAS	SI	SI	SI	SI
017 ARBOLEAS	NO	NO	NO	NO
018 ARMUÑA ALMANZORA	SI	SI	SI	SI
019 BACARES	SI	SI	SI	SI
020 BAYÁRCAL	SI	SI	SI	SI
021 BAYARQUE	SI	SI	SI	SI
022 BÉDAR	SI	SI	SI	SI
023 BEIRES	SI	SI	SI	SI
024 BENAHADUX	SI	SI	SI	SI
026 BENITAGLA	SI	SI	SI	SI
027 BENIZALÓN	SI	SI	SI	SI
028 BENTARIQUE	SI	SI	SI	SI
029 BERJA	SI	SI	SI	SI
030 CANJÁYAR	SI	SI	SI	SI
031 CANTORIA	NO	NO	NO	NO
032 CARBONERAS	SI	SI	SI	SI
033 CASTRO FILABRES	SI	SI	SI	SI
034 CÓBDAR	SI	SI	SI	SI

Aprobado por la Junta de Gobierno
en sesión de fecha

Almería 22 OCT. 2013

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo. Mariano Espin Quirante

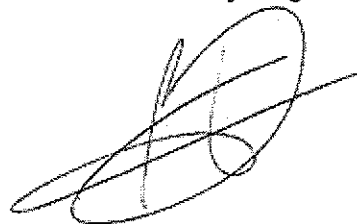
035 CUEVAS ALMANZORA	SI	SI	SI	SI
036 CHERCOS	SI	SI	SI	SI
037 CHIRIVEL	SI	SI	SI	SI
038 DALÍAS	SI	SI	SI	SI
040 TRES VILLAS, LAS	SI	SI	SI	SI
041 ENIX	SI	SI	SI	SI
043 FELIX	SI	SI	SI	SI
044 FINES	SI	SI	SI	SI
045 FIÑANA	SI	SI	SI	SI
046 FONDÓN	SI	SI	SI	SI
047 GÁDOR	SI	SI	SI	SI
048 GALLARDOS, LOS	SI	SI	SI	SI
049 GARRUCHA	SI	NO	NO	NO
050 GÉRGAL	SI	SI	SI	SI
051 HUÉCIJA	SI	SI	SI	SI
052 HUÉRCAL ALMERÍA	SI	SI	SI	SI
053 HUÉRCAL-OVERA	SI	SI	SI	SI
054 ILLAR	SI	SI	SI	SI
055 INSTINCIÓN	SI	SI	SI	SI
056 LAROYA	SI	SI	SI	SI
057 LAUJAR ANDARAX	SI	SI	SI	SI
058 LÍJAR	SI	SI	SI	SI
059 LUBRÍN	SI	SI	SI	SI
060 LUCAINENA TORRES	SI	SI	SI	SI
061 LÚCAR	NO	NO	NO	NO
062 MACAEL	SI	SI	SI	SI
063 MARÍA	SI	SI	SI	SI
064 MOJÁCAR	SI	SI	SI	SI
065 NACIMIENTO	SI	SI	SI	SI
066 NÍJAR	NO	NO	NO	NO
067 OHANES	SI	SI	SI	SI
068 OLULA CASTRO	SI	SI	SI	SI
069 OLULA RIO	SI	SI	SI	SI
070 ORIA	SI	SI	SI	SI
071 PADULES	SI	SI	SI	SI
072 PARTALOA	SI	SI	SI	SI
073 PATERNA	SI	SI	SI	SI
074 PECHINA	SI	SI	SI	SI
075 PULPÍ	SI	NO	NO	NO
076 PURCHENA	SI	SI	SI	SI
077 RÁGOL	SI	SI	SI	SI
078 RIOJA	SI	SI	SI	SI
079 ROQUETAS DE MAR	NO	NO	NO	NO
080 STA. CRUZ MARCHENA	SI	SI	SI	SI
081 STA. FE MONDUJAR	SI	SI	SI	SI

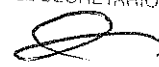
SI
 Aprobado por la Junta de Gobierno
 en sesión de fecha...
 22 OCT. 2013
 Almería
 EL SECRETARIO GENERAL
 Fgo. Mariano Espín Quirante

082 SENÉS	SI	SI	SI	SI
083 SERÓN	SI	SI	SI	SI
084 SIERRA	SI	SI	SI	SI
085 SOMONTÍN	SI	SI	SI	SI
086 SORBAS	SI	SI	SI	SI
087 SUFLÍ	SI	SI	SI	SI
088 TABERNAS	SI	SI	SI	SI
089 TABERNO	SI	SI	SI	SI
090 TAHAL	SI	SI	SI	SI
091 TERQUE	SI	SI	SI	SI
092 TÍJOLA	SI	SI	SI	SI
093 TURRE	SI	SI	SI	SI
094 TURRILLAS	SI	SI	SI	SI
095 ULEILA CAMPO	SI	SI	SI	SI
096 URRÁCAL	SI	SI	SI	SI
097 VELEFIQUE	SI	SI	SI	SI
098 VÉLEZ-BLANCO	SI	SI	SI	SI
099 VÉLEZ-RUBIO	SI	SI	SI	SI
100 VERA	NO	NO	NO	NO
101 VIATOR	SI	SI	SI	SI
102 VÍCAR	SI	NO	NO	NO
103 ZURGENA	NO	NO	NO	NO
104 EJIDO, EL	NO	NO	NO	NO
105 MOJONERA, LA	SI	SI	SI	SI

A lo largo de la duración del contrato podrán incorporarse más municipios, sin que esta incorporación dé lugar, por sí sola, a una modificación del contrato, modificación que tendrá lugar sólo en el caso de que la misma conlleve incremento de gasto, de conformidad con lo establecido en la cláusula 15 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Delegada Especial de Personal y Régimen Interior



Aprobado por la Junta de Gobierno
en sesión de fecha.....
Almería, 22 OCT. 2013
EL SECRETARIO GENERAL

Edo. Mariano Espin Quirante

Documento firmado con certificado electrónico de la Red Provincial de Comunicaciones (según Servicio de Firma Electrónica Acordada, aprobado por resolución de presidencia de Diputación de Almería Num. 205 de 17/2/2005 y Modificada por resolución 1.606/2006 de 29/09 y 381/2007 de 02/03) por:

Dolores Martínez Utrera

Ref: Asistencia Municipios Personal y Regimen Interior--2013//D22200/006-302/00005

NOTA: Para ver el documento electrónico, desde la Intranet o Internet pinchar en Comprobación Documentos

Electronicos en la Seccion de Tramites Electronicos e introduzca las siguientes referencia ID. BD (NOT04000)
y la siguiente referencia electronica del documento **CCEBEA35C6BC5945C1257B96002B2785**
<http://d2.dipalme.org/Portafirmas\RInterior\PFAMPeRi.nsf/DocumentosPorIDBackup/CCEBEA35C6BC5945C1257B96002B2785>

Aprobado por la Junta de Gobierno
en sesión de fecha
Almería, 22 OCT. 2013
EL SECRETARIO GENERAL
Fdo. Mariela Espín Quirante